



R-DCA-00632-2020

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las doce horas con diez minutos del quince de junio de dos mil veinte.-----

RECURSOS DE APELACIÓN interpuestos por **GBM DE COSTA RICA S.A., CENTRAL DE SERVICIOS PC S.A.** y por **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, en contra del acto que declara infructuosa la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2019LN-000002-0007300001** promovida por **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA** para el alquiler de equipo de cómputo, modalidad entrega según demanda.-----

RESULTANDO

I. Que el cuatro de marzo de dos mil veinte la empresa GBM de Costa Rica S.A. presentó ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto final de la licitación pública No. 2019LN-000002-00073000001, promovida por el Ministerio de Educación Pública.---

II. Que el cinco de marzo de dos mil veinte la empresa Central de Servicios PC S. A. presentó ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto de final de la referida licitación pública No. 2019LN-000002-00073000001.-----

III. Que mediante auto de las catorce horas cuarenta y un minutos del cinco de marzo de dos mil veinte, esta División requirió, entre otras cosas, la remisión del expediente administrativo completo del concurso. Dicha audiencia fue atendida mediante oficio No. D.PROV.-DCA-010-2020 del seis de marzo de dos mil veinte, en el que se indicó que la referida licitación pública fue tramitada en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP).-----

IV. Que el seis de marzo de dos mil veinte la empresa Componentes El Orbe S.A. presentó ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto final de la referida licitación pública No. 2019LN-000002-00073000001.-----

V. Que mediante auto de las diez horas con diecinueve minutos del diecinueve de marzo de dos mil veinte, esta División otorgó audiencia inicial a la Administración licitante con el objeto de que manifestara por escrito lo que a bien tuviera con respecto a los alegatos formulados por los apelantes y para que ofreciera las pruebas que considerara oportunas. Dicha audiencia fue atendida mediante escrito incorporado al expediente de la apelación.-----

VI. Que mediante auto de las diez horas con cuarenta y siete minutos del catorce de abril de dos mil veinte, esta División confirió audiencia especial a los apelantes para que se refirieran únicamente a las argumentaciones que en contra de sus ofertas realizó la Administración licitante

al momento de contestar la audiencia inicial. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.-----

VII. Que mediante auto de las siete horas con treinta y cuatro minutos del cinco de mayo de dos mil veinte, esta División confirió audiencia especial a la empresa GBM de Costa Rica S.A. para que se refiriera a únicamente a las argumentaciones que en contra de su oferta realizaron las empresas Central de Servicios PC S. A. y Componentes El Orbe S. A. al momento de presentar la acción recursiva. Asimismo, se confirió audiencia especial a la empresa Central de Servicios PC S. A. para que se refiriera a únicamente a las argumentaciones que en contra de su oferta realizó la empresa Componentes El Orbe S.A., al momento de presentar la acción recursiva. Finalmente, se confirió audiencia especial a la empresa Componentes El Orbe S. A. para que se refiriera a únicamente a las argumentaciones que en contra de su oferta realizó la empresa Central de Servicios PC S. A. al momento de presentar la acción recursiva. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.-----

VIII. Que mediante auto de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del diecinueve de mayo de dos mil veinte, esta División confirió audiencia final a las partes para que expusieran sus conclusiones sobre los argumentos debatidos en el trámite de este recurso. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.-----

IX. Que mediante auto de las nueve horas con catorce minutos del diecinueve de mayo de dos mil veinte, se prorrogó por el término de veinte días hábiles más el plazo para resolver los recursos de apelación, a partir del vencimiento del plazo inicial de cuarenta días hábiles establecido para resolver los recursos de apelación.-----

X. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: Para emitir la presente resolución, a partir de la información que consta en el expediente digital tramitado a través del Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP, a cuya documentación se tiene acceso ingresando a la dirección electrónica <http://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña expediente electrónico, digitando el número de procedimiento, e ingresando a la descripción del procedimiento de referencia, se tienen por demostrados los siguientes hechos de interés: **1)** Que en la oferta de GBM de Costa Rica S.A., entre otras cosas, se consignó lo siguiente:

Ministerio de Educación
2019LN-00002-007300001
Contratación para Alquiler de equipo de cómputo del MEP

| PRECIOS DE EQUIPOS SEGÚN PARTIDA | | | | | | | | | |
|----------------------------------|-------|---|--|---|--|---|-----------------------------|-----------------------------------|--|
| PARTIDA | LÍNEA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | COSTO UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO (US\$) | COSTO MENSUAL DEL SERVICIO TÉCNICO (US\$) | COSTO MENSUAL DILUIDO CORRESPONDIENTE A LA IMPLEMENTACIÓN (US\$) | COSTO TOTAL MENSUAL DEL SERVICIO (US\$) | CANTIDAD DEL BIEN REQUERIDO | TOTAL MENSUAL DE LA OFERTA (US\$) | |
| 1 | 1 | Alquiler de Microcomputadoras Portátiles Marca Lenovo Modelo: ThinkPad L490 con replicador de puertos de la misma marca | \$44,04 | \$3,29 | \$1,25 | \$48,58 | 1 | \$48,58 | |
| | 2 | Alquiler de Microcomputadoras Portátiles Marca Lenovo Modelo ThinkPad L490 | \$36,71 | \$2,86 | \$1,32 | \$40,89 | 1 | \$40,89 | |
| | 3 | Alquiler de Computadoras de Escritorio Marca Lenovo, Modelo ThinkCentre M720q Tiny | \$35,27 | \$2,71 | \$1,26 | \$39,24 | 1 | \$39,24 | |
| | 4 | Alquiler de Computadoras de Escritorio Workstation Marca Lenovo, Modelo ThinkStation P520 | \$63,61 | \$1,42 | \$0,97 | \$66,00 | 1 | \$66,00 | |
| TOTAL LÍNEA 1 | | | MONTO EN LETRAS: CUARENTA Y OCHO DOLARES CON 58/100 | | | | | | |
| TOTAL LÍNEA 2 | | | MONTO EN LETRAS: CUARENTA DOLARES CON 89/100 | | | | | | |
| TOTAL LÍNEA 3 | | | MONTO EN LETRAS: TREINTA Y NUEVE DOLARES CON 24/100 | | | | | | |
| TOTAL LÍNEA 4 | | | MONTO EN LETRAS: SESENTA Y SEIS DOLARES CON 00/100 | | | | | | |

| PRECIO DE ACCESORIOS SEGÚN NECESIDAD | | | | | | | | | |
|--------------------------------------|-------|-------------------------|--|---|--|---|-----------------------------|-----------------------------------|--|
| PARTIDA | LÍNEA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | COSTO UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO (US\$) | COSTO MENSUAL DEL SERVICIO TÉCNICO (US\$) | COSTO MENSUAL DILUIDO CORRESPONDIENTE A LA IMPLEMENTACIÓN (US\$) | COSTO TOTAL MENSUAL DEL SERVICIO (US\$) | CANTIDAD DEL BIEN REQUERIDO | TOTAL MENSUAL DE LA OFERTA (US\$) | |
| - | - | Teclados ergonómicos | \$1,12 | - | - | \$1,12 | 1 | \$1,12 | |
| - | - | Mouse ergonómicos | \$0,36 | - | - | \$0,36 | 1 | \$0,36 | |
| - | - | Teclados NO ergonómicos | \$1,06 | - | - | \$1,06 | 1 | \$1,06 | |
| - | - | Mouse NO ergonómicos | \$0,13 | - | - | \$0,13 | 1 | \$0,13 | |
| MONITOR ADICIONAL | | | | | | | | | |
| PARTIDA | LÍNEA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | COSTO UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO (US\$) | COSTO MENSUAL DEL SERVICIO TÉCNICO (US\$) | COSTO MENSUAL DILUIDO CORRESPONDIENTE A LA IMPLEMENTACIÓN (US\$) | COSTO TOTAL MENSUAL DEL SERVICIO (US\$) | CANTIDAD DEL BIEN REQUERIDO | TOTAL MENSUAL DE LA OFERTA (US\$) | |
| | | Monitor adicional | \$3,89 | - | - | \$3,89 | 1 | \$3,89 | |

Ministerio de Educación
2019LN-00002-007300001
Contratación para Alquiler de equipo de cómputo del MEP

Se presentan las posibles combinaciones que tendría el MEP del precio de los equipos con los teclados y mouse ergonómicos y no ergonómicos, de acuerdo con la respuesta a la aclaración dada por la Institución, ya que no se tienen las cantidades exactas por línea.

| PRECIOS EQUIPOS CON TECLADO Y MOUSE ERGONÓMICO | | | | | | | | | |
|--|-------|---|--|---|--|---|-----------------------------|-----------------------------------|--|
| PARTIDA | LÍNEA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | COSTO UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO (US\$) | COSTO MENSUAL DEL SERVICIO TÉCNICO (US\$) | COSTO MENSUAL DILUIDO CORRESPONDIENTE A LA IMPLEMENTACIÓN (US\$) | COSTO TOTAL MENSUAL DEL SERVICIO (US\$) | CANTIDAD DEL BIEN REQUERIDO | TOTAL MENSUAL DE LA OFERTA (US\$) | |
| 1 | 1 | Alquiler de Microcomputadoras Portátiles Marca Lenovo Modelo: ThinkPad L490 con replicador de puertos de la misma marca | \$45,52 | \$3,29 | \$1,25 | \$50,06 | 1 | \$50,06 | |
| | 2 | Alquiler de Microcomputadoras Portátiles Marca Lenovo Modelo ThinkPad L490 | \$38,19 | \$2,86 | \$1,32 | \$42,37 | 1 | \$42,37 | |
| | 3 | Alquiler de Computadoras de Escritorio Marca Lenovo, Modelo ThinkCentre M720q Tiny | \$36,75 | \$2,71 | \$1,26 | \$40,72 | 1 | \$40,72 | |
| | 4 | Alquiler de Computadoras de Escritorio Workstation Marca Lenovo, Modelo ThinkStation P520 | \$65,09 | \$1,42 | \$0,97 | \$67,48 | 1 | \$67,48 | |
| TOTAL LÍNEA 1 | | | MONTO EN LETRAS: CINCUENTA DOLARES CON 06/100 | | | | | | |
| TOTAL LÍNEA 2 | | | MONTO EN LETRAS: CUARENTA Y DOS DOLARES CON 37/100 | | | | | | |
| TOTAL LÍNEA 3 | | | MONTO EN LETRAS: CUARENTA DOLARES CON 72/100 | | | | | | |
| TOTAL LÍNEA 4 | | | MONTO EN LETRAS: SESENTA Y SIETE DOLARES CON 48/100 | | | | | | |

| PRECIOS EQUIPOS CON TECLADO Y MOUSE NO ERGONÓMICO | | | | | | | | | |
|---|-------|---|---|---|--|---|-----------------------------|-----------------------------------|--|
| PARTIDA | LÍNEA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | COSTO UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO (US\$) | COSTO MENSUAL DEL SERVICIO TÉCNICO (US\$) | COSTO MENSUAL DILUIDO CORRESPONDIENTE A LA IMPLEMENTACIÓN (US\$) | COSTO TOTAL MENSUAL DEL SERVICIO (US\$) | CANTIDAD DEL BIEN REQUERIDO | TOTAL MENSUAL DE LA OFERTA (US\$) | |
| 1 | 1 | Alquiler de Microcomputadoras Portátiles Marca Lenovo Modelo: ThinkPad L490 con replicador de puertos de la misma marca | \$45,23 | \$3,29 | \$1,25 | \$49,77 | 1 | \$49,77 | |
| | 2 | Alquiler de Microcomputadoras Portátiles Marca Lenovo Modelo ThinkPad L490 | \$37,90 | \$2,86 | \$1,32 | \$42,08 | 1 | \$42,08 | |
| | 3 | Alquiler de Computadoras de Escritorio Marca Lenovo, Modelo ThinkCentre M720q Tiny | \$36,46 | \$2,71 | \$1,26 | \$40,43 | 1 | \$40,43 | |
| | 4 | Alquiler de Computadoras de Escritorio Workstation Marca Lenovo, Modelo ThinkStation P520 | \$64,80 | \$1,42 | \$0,97 | \$67,19 | 1 | \$67,19 | |
| TOTAL LÍNEA 1 | | | MONTO EN LETRAS: CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON 77/100 | | | | | | |
| TOTAL LÍNEA 2 | | | MONTO EN LETRAS: CUARENTA Y DOS DOLARES CON 08/100 | | | | | | |
| TOTAL LÍNEA 3 | | | MONTO EN LETRAS: CUARENTA DOLARES CON 43/100 | | | | | | |
| TOTAL LÍNEA 4 | | | MONTO EN LETRAS: SESENTA Y SIETE DOLARES CON 19/100 | | | | | | |

Ministerio de Educación
2019LN-000002-0007300001
Contratación para Alquiler de equipo de cómputo del MEP

| PRECIOS EQUIPOS CON TECLADO ERGONÓMICO Y MOUSE NO ERGONÓMICO | | | | | | | | |
|--|-------|---|---|---|--|---|-----------------------------|-----------------------------------|
| PARTIDA | LÍNEA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | COSTO UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO (US\$) | COSTO MENSUAL DEL SERVICIO TÉCNICO (US\$) | COSTO MENSUAL DILUIDO CORRESPONDIENTE A LA IMPLEMENTACIÓN (US\$) | COSTO TOTAL MENSUAL DEL SERVICIO (US\$) | CANTIDAD DEL BIEN REQUERIDO | TOTAL MENSUAL DE LA OFERTA (US\$) |
| 1 | 1 | Alquiler de Microcomputadoras Portátiles Marca Lenovo Modelo: ThinkPad L490 con replicador de puertos de la misma marca | \$45,29 | \$3,29 | \$1,25 | \$49,83 | 1 | \$49,83 |
| | 2 | Alquiler de Microcomputadoras Portátiles Marca Lenovo Modelo ThinkPad L490 | \$37,96 | \$2,86 | \$1,32 | \$42,14 | 1 | \$42,14 |
| | 3 | Alquiler de Computadoras de Escritorio Marca Lenovo, Modelo ThinkCentre M720q Tiny | \$36,52 | \$2,71 | \$1,26 | \$40,49 | 1 | \$40,49 |
| | 4 | Alquiler de Computadoras de Escritorio Workstation Marca Lenovo, Modelo ThinkStation P520 | \$64,86 | \$1,42 | \$0,97 | \$67,25 | 1 | \$67,25 |
| TOTAL LÍNEA 1 | | | MONTO EN LETRAS: CUARENTA Y NUEVE DOLARES CON 83/100 | | | | | |
| TOTAL LÍNEA 2 | | | MONTO EN LETRAS: CUARENTA Y DOS DOLARES CON 14/100 | | | | | |
| TOTAL LÍNEA 3 | | | MONTO EN LETRAS: CUARENTA DOLARES CON 49/100 | | | | | |
| TOTAL LÍNEA 4 | | | MONTO EN LETRAS: SESENTA Y SIETE DOLARES CON 25/100 | | | | | |

| PRECIOS EQUIPOS CON TECLADO NO ERGONÓMICO Y MOUSE ERGONÓMICO | | | | | | | | |
|--|-------|---|--|---|--|---|-----------------------------|-----------------------------------|
| PARTIDA | LÍNEA | DESCRIPCIÓN DEL BIEN | COSTO UNITARIO MENSUAL DEL SERVICIO (US\$) | COSTO MENSUAL DEL SERVICIO TÉCNICO (US\$) | COSTO MENSUAL DILUIDO CORRESPONDIENTE A LA IMPLEMENTACIÓN (US\$) | COSTO TOTAL MENSUAL DEL SERVICIO (US\$) | CANTIDAD DEL BIEN REQUERIDO | TOTAL MENSUAL DE LA OFERTA (US\$) |
| 1 | 1 | Alquiler de Microcomputadoras Portátiles Marca Lenovo Modelo: ThinkPad L490 con replicador de puertos de la misma marca | \$45,46 | \$3,29 | \$1,25 | \$50,00 | 1 | \$50,00 |
| | 2 | Alquiler de Microcomputadoras Portátiles Marca Lenovo Modelo ThinkPad L490 | \$38,13 | \$2,86 | \$1,32 | \$42,31 | 1 | \$42,31 |
| | 3 | Alquiler de Computadoras de Escritorio Marca Lenovo, Modelo ThinkCentre M720q Tiny | \$36,69 | \$2,71 | \$1,26 | \$40,66 | 1 | \$40,66 |
| | 4 | Alquiler de Computadoras de Escritorio Workstation Marca Lenovo, Modelo ThinkStation P520 | \$65,03 | \$1,42 | \$0,97 | \$67,42 | 1 | \$67,42 |
| TOTAL LÍNEA 1 | | | MONTO EN LETRAS: CINCUENTA DOLARES CON 00/100 | | | | | |
| TOTAL LÍNEA 2 | | | MONTO EN LETRAS: CUARENTA Y DOS DOLARES CON 31/100 | | | | | |
| TOTAL LÍNEA 3 | | | MONTO EN LETRAS: CUARENTA DOLARES CON 66/100 | | | | | |
| TOTAL LÍNEA 4 | | | MONTO EN LETRAS: SESENTA Y SIETE DOLARES CON 42/100 | | | | | |

TÉRMINOS Y CONDICIONES SEGÚN NUESTRA RESPUESTA AL CARTEL

Ministerio de Educación
2019LN-000002-0007300001
Contratación para Alquiler de equipo de cómputo del MEP

| ESTRUCTURA DE PRECIOS | |
|-----------------------|-------------|
| Insumos | 79% |
| Gastos Indirectos | 3% |
| Mano de Obra | 11% |
| Utilidad | 7% |
| Total | 100% |

| Punto 1.19 Precio de los equipos en caso de que el MEP quiera ejercer la opción de compra al final de los 48 meses | |
|--|------------------|
| N° Línea | Monto por Equipo |
| 1 | \$85,00 |
| 2 | \$85,00 |
| 3 | \$75,00 |
| 4 | \$92,00 |

([3. Apertura de ofertas], Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Posición de ofertas No. 3, Número de la oferta / Nombre del proveedor: 2019LN-000002-0007300001-Partida 1-Oferta 2 / GBM DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 15, Consultar, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 15, OFERTA ECONOMICA.pdf). **2)** Que en la oferta de Central de Servicios PC S. A.: **2.1)** Se adjuntó el documento denominado “5300 5400 5500” en el que se consignó lo siguiente:

| Función | Especificaciones técnicas | | |
|---|--|---|--|
| | 5300 | 5400 | 5500 |
| Número de modelo ¹ | 5300 | 5400 | 5500 |
| Opciones de procesador ¹ | 8ª generación de procesadores Intel® Core™ de hasta 4 núcleos de i7 vPro | 8ª generación de procesadores Intel® Core™ de hasta 4 núcleos de i7 vPro | 8ª generación de procesadores Intel® Core™ de hasta 4 núcleos de i7 vPro |
| Sistema operativo ¹ | Microsoft® Windows 10 Pro de 64 bits Microsoft® Windows 10 Home de 64 bits Ubuntu 18.04 LTS de 64 bits | Microsoft® Windows 10 Pro de 64 bits Microsoft® Windows 10 Home de 64 bits Ubuntu 18.04 LTS de 64 bits NeoKylin 6.0 64 bits (mayo de 2019) | Microsoft® Windows 10 Pro de 64 bits Microsoft® Windows 10 Home de 64 bits Ubuntu 18.04 LTS de 64 bits |
| Opciones de memoria ^{1,2,3} | DDR4 2666 SDRAM de EMC ControlCenter que funciona con 2400 MHz con procesadores Intel® de 8ª generación con 2 ranuras que admiten hasta 32 GB | DDR4 2666 SDRAM de EMC ControlCenter que funciona con 2400 MHz con procesadores Intel® de 8ª generación con 2 ranuras que admiten hasta 32 GB | DDR4 2666 SDRAM de EMC ControlCenter que funciona con 2400 MHz con procesadores Intel® de 8ª generación con 2 ranuras que admiten hasta 32 GB |
| Chipset ¹ | Integrado con el procesador | Integrado con el procesador | Integrado con el procesador |
| Tecnologías de capacidad de respuesta de Intel ^{1,7} | Tecnología Intel® Rapid Storage | Tecnología Intel® Rapid Storage | Tecnología Intel® Rapid Storage |
| Gráficos ¹ | Gráficos UHD Intel® 620 | Gráficos UHD Intel® 620 AMD Radeon™ 540X | Gráficos UHD Intel® 620 AMD Radeon™ 540X |
| Pantalla ¹ | HD de 13.3" (1366 x 768) antirreflejo (16:9) sin función táctil, WLED, 220 nits, sin función táctil, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono WVA FHD de 13.3" (1920 x 1080) Antirreflejo (16:9) sin función táctil, WLED, 300 nits, sin función táctil, ultra baja potencia, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono WVA FHD de 13.3" (1920 x 1080) función táctil integrada, antirreflejo, 300 nits, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono | HD de 14.0" (1366 x 768) antirreflejo (16:9) WLED, 220 nits, sin función táctil, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono WVA FHD de 14.0" (1920 x 1080) antirreflejo (16:9) WLED, 220 nits, sin función táctil, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono WVA FHD de 14.0" (1920 x 1080) monitor táctil integrado con tecnología Truelife, 220 nits, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono | HD de 15.6" (1366 x 768) antirreflejo (16:9) WLED, 220 nits, sin función táctil, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono WVA FHD de 15.6" (1920 x 1080) antirreflejo (16:9) WLED, 220 nits, sin función táctil, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono WVA FHD de 15.6" (1920 x 1080) monitor táctil integrado con tecnología Truelife, 220 nits, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono WVA FHD de 15.6" (1920 x 1080) antirreflejo (16:9), WLED, 300 nits, sin función táctil, parte posterior de LCD de aluminio (julio de 2019) WVA FHD de 15.6" (1920 x 1080) monitor táctil integrado con tecnología Truelife, 220 nits, parte posterior de la pantalla LCD de aluminio (2019 de julio) |

([3. Apertura de ofertas], Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Posición de ofertas No. 3, Número de la oferta / Nombre del proveedor: 2019LN-000002-0007300001-Partida 1-Oferta 1 / CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 42, Consultar, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 1, Archivo adjunto: Latitude 5400.7z). **2.2)** Se adjuntó el documento denominado “*dell_dock_wd19_130w_spec_sheet.pdf*” en el que se consignó lo siguiente:

| Feature | Technical Specifications |
|------------------|--|
| | [...] |
| USB Ports | (3) USB-A 3.1 Gen 1 (2) USB-C 3.1 Gen 2 |

([3. Apertura de ofertas], Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Posición de ofertas No. 3, Número de la oferta / Nombre del proveedor: 2019LN-000002-0007300001-Partida

1-Oferta 1 / CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 42, Consultar, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 39, Archivo adjunto: dell_dock_wd19_130w_spec_sheet.pdf). **2.3)** Se adjuntó el documento denominado “*Condiciones Generales Adicionales MODIFICADAS al 7 noviembre 2019 (3) (Contestado).pdf*” en el que se señaló: “*5.4 Criterio Ambiental: 10% / En apego con las disposiciones de la ley para la gestión integral de residuos y al reglamento N°35933-S, se concederá de manera uniforme, un 10% al oferente que demuestre con certificado o nota de reconocimiento de que realiza manejo de residuos electrónicos que cuenta con alguno de los siguientes certificados del presente apartado: / - 5 % certificado en manejo de residuos electrónicos y plan para el tratamiento de desechos electrónicos vigente emitido por un órgano competente en materia de residuos electrónicos en Costa Rica, en los últimos 5 años o por la empresa con la que realiza la gestión ambiental. **Adjuntamos certificado solicitado.** / - 5% certificado o galardón de Bandera Azul Ecológica o Certificado Carbono Neutralidad (regulado por el artículo 50 de la Constitución Política y en concordancia con el decreto No. 36481-MINAET-S), SIREA (decreto ejecutivo No. **Adjuntamos certificado solicitado.**” ([3. Apertura de ofertas], Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Posición de ofertas No. 3, Número de la oferta / Nombre del proveedor: 2019LN-000002-0007300001-Partida 1-Oferta 1 / CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 42, Consultar, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 40, Archivo adjunto: Condiciones Generales Adicionales MODIFICADAS al 7 noviembre 2019 (3) (Contestado).pdf). **2.4)** Se adjuntó el documento denominado “*Decisión Inicial Modificada al 07 noviembre 2019 Final.pdf*” en el que se señaló lo siguiente:*

| Línea | Cantidad | Unidad de medida | Monto unitario | Monto Total |
|--|----------|------------------|----------------|-------------|
| 1 | 1 | Unidad | ₡ 59.523.75 | ₡ 59.523.75 |
| Descripción técnica: Alquiler de Microcomputadoras Portátiles, Marca: DELL, Modelo: LATITUDE 5400 con expansor de puertos, con las siguientes especificaciones: | | | | |

[...]

| | |
|----------|--|
| Monitor: | La Pantalla de 14.0 pulgadas en diagonal tecnología Led Full HD 1.920 x 1.080 píxeles de resolución. El equipo cuenta con bisagras de acero inoxidable esto para una mayor duración. |
|----------|--|

[...]

| | |
|---------|---|
| Chasis: | Chasis con diseño y tamaño convencional acorde a las necesidades del usuario y acorde al peso requerido de 1.6 kg a 1.8 kg máximo (incluyendo la batería) Los equipos ofertados de cumplen con la certificación militar MIL-STD-810G. |
|---------|---|

[...]

| | |
|---|---|
| <p>Debe proporcionar base de expansión de puertos</p> | <p>Cada computadora incluye una base de expansión, Marca DELL, Modelo: Dell Dock- WD19 130 PD, tipo USB Tipo-C no se aceptará ninguno tipo empotrado, deberá de contar con los siguientes dispositivos como mínimo: 2 Display Port, 1 HDMI (El HDMI puede brindarse ya sea integrado en la base de expansión de puertos o mediante un convertidor) 1 Puerto RJ45, al menos 4 USB 3.0 y al menos 1 USB Tipo-C dichos puertos son requeridos como mínimo para suplir correctamente las necesidades del ministerio, debe tener su respectivo slot para colocar un candado (El candado no es requerido). Y su respectivo cargador de al menos 130 watts o bien el provisto por el fabricante para el modelo ofertado. El Dispositivo debe es</p> |
| | <p>de la misma marca y compatible con el modelo ofertado, no se aceptarán marcas diferentes, ni replicador de puertos que requiera. La base de expansión debe de ajustarse en el sentido que todos los dispositivos de la máquina puedan ser utilizados al 100% sin necesidad de desconectarla del mismo, es decir, se puede abrir la pantalla de la computadora para visualizar el trabajo que se esté realizando y se puede utilizar el teclado y Mouse de la laptop del equipo sin problemas. Entendemos, cumplimos y aceptamos.</p> |

([3. Apertura de ofertas], Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Posición de ofertas No. 3, Número de la oferta / Nombre del proveedor: 2019LN-000002-0007300001-Partida 1-Oferta 1 / CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 42, Consultar, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 41, Archivo adjunto: Decisión Inicial Modificada al 07 noviembre 2019 Final.pdf). **2.5)** Se presentan los siguientes adjuntos:

| | | | | |
|---|---------------------|---|----|----|
| 8 | documento de oferta | ASEGIRE - CM-191021-PC CENTRAL-MEP-17.pdf | No | No |
|---|---------------------|---|----|----|

[...]

| | | | | |
|----|---------------------|------------------------------|----|----|
| 13 | documento de oferta | Certificado Bandera Azul.pdf | No | No |
|----|---------------------|------------------------------|----|----|

([3. Apertura de ofertas], Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Posición de ofertas No. 3, Número de la oferta / Nombre del proveedor: 2019LN-000002-0007300001-Partida 1-Oferta 1 / CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 42, Consultar, Detalle documentos adjuntos a la oferta). **3)** Que en la oferta de Componentes El Orbe S. A.: **3.1)** En el llenado del formulario del Sistema Integrado de Compras Públicas se observa lo siguiente:

| | |
|---------------------------------|---|
| Nombre del proveedor | COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA |
| Identificación del proveedor | 3101111502 |
| Nombre del elaborador | JAVIER ROJAS MENDEZ |
| Tipo de oferta | Oferta base |
| Número de la oferta | 2019LN-000002-0007300001-Partida 1-Oferta 3 |
| Reajuste de precio | Si |
| *Desglose porcentual del precio | Ver documento de Condiciones Adicionales y Oficio DIG-DST-PA-0115-2019 mano de obra 17 % Gastos Administrativos 3 % |
| Moneda a cotizar | USD <input type="button" value="Consulta del tipo de cambio"/> |
| Modalidad de pago | Giro a 45 días vista o cuenta abierta - Transferencia electrónica de fondos |
| Modalidad de entrega | Importación |
| Incoterm | CIF - Costo, seguro y flete |

[...]

[Información de bienes, servicios u obras]

| Línea | Descripción del bien/servicio | | | | Unidad | Presupuesto estimado unitario | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------|-----------|-------|--|--------|-------------------------------|---------------------|--------------|--|
| 1 | EQUIPO DE COMPUTO | | | | NA | 59.523,75 CRC | | | |
| Cantidad | Código del producto del proveedor | | | Nombre del producto del proveedor | | | | | |
| 1 | 731599949003271600000107 | | | EQUIPO DE COMPUTO Alquiler de Microcomputadoras Portátiles con expansor de puertos Marca HP Modelo Probook 640 G5 con todos los accesorios y características solicitadas | | | | | |
| Precio unitario sin impuestos | Precio total sin impuestos | Descuento | Monto | Impuesto al valor agregado | Monto | Monto otros impuestos | Costos por acarreos | Precio Total | |
| 49,41 | 49,41 | 0% | 0 | 13% | 6,4233 | 0 | 0 | 55,8333 | |

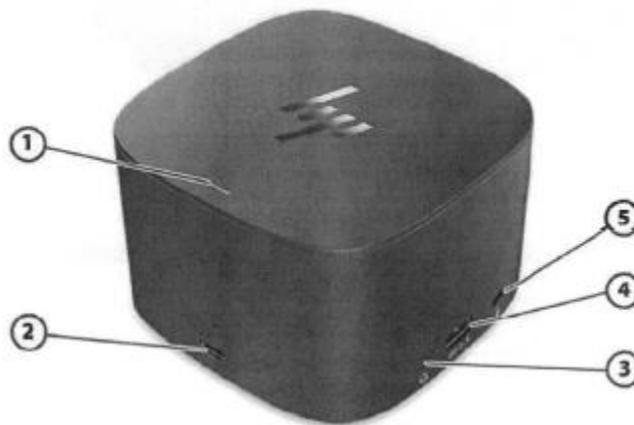
| Línea | Descripción del bien/servicio | | | | Unidad | Presupuesto estimado unitario | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------|-----------|-------|---|--------|-------------------------------|---------------------|--------------|--|
| 2 | EQUIPO DE COMPUTO | | | | NA | 53.153,1 CRC | | | |
| Cantidad | Código del producto del proveedor | | | Nombre del producto del proveedor | | | | | |
| 1 | 731599949003271600000108 | | | EQUIPO DE COMPUTO Alquiler de Microcomputadoras Portátiles Marca HP Modelo Probook 640 G5 con todos los accesorios y características solicitadas y detallados en el Anexo Tablas Técnicas | | | | | |
| Precio unitario sin impuestos | Precio total sin impuestos | Descuento | Monto | Impuesto al valor agregado | Monto | Monto otros impuestos | Costos por acarreos | Precio Total | |
| 38,88 | 38,88 | 0% | 0 | 13% | 5,0544 | 0 | 0 | 43,9344 | |

| Línea | Descripción del bien/servicio | | | | Unidad | Presupuesto estimado unitario | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------|-----------|-------|--|--------|-------------------------------|---------------------|--------------|--|
| 3 | EQUIPO DE COMPUTO | | | | NA | 43.986,8 CRC | | | |
| Cantidad | Código del producto del proveedor | | | Nombre del producto del proveedor | | | | | |
| 1 | 731599949003271600000109 | | | EQUIPO DE COMPUTO Alquiler de Computadoras de Escritorio Marca HP Modelo Prodesk 600 G5 DM con monitor HP EliteDisplay E243 con todos los accesorios y características solicitadas | | | | | |
| Precio unitario sin impuestos | Precio total sin impuestos | Descuento | Monto | Impuesto al valor agregado | Monto | Monto otros impuestos | Costos por acarreos | Precio Total | |
| 34,24 | 34,24 | 0% | 0 | 13% | 4,4512 | 0 | 0 | 38,6912 | |

| Línea | Descripción del bien/servicio | | | | Unidad | Presupuesto estimado unitario | | | |
|-------------------------------|-----------------------------------|-----------|-------|---|--------|-------------------------------|---------------------|--------------|--|
| 4 | EQUIPO DE COMPUTO | | | | NA | 71.986,2 CRC | | | |
| Cantidad | Código del producto del proveedor | | | Nombre del producto del proveedor | | | | | |
| 1 | 731599949003271600000110 | | | EQUIPO DE COMPUTO Alquiler de Computadoras de Escritorio Workstation Marca HP Modelo Z4 G4 con todos los accesorios y características solicitadas | | | | | |
| Precio unitario sin impuestos | Precio total sin impuestos | Descuento | Monto | Impuesto al valor agregado | Monto | Monto otros impuestos | Costos por acarreos | Precio Total | |
| 72,71 | 72,71 | 0% | 0 | 13% | 9,4523 | 0 | 0 | 82,1623 | |

| | |
|----------------------------|----------------|
| Precio total sin impuestos | 195,24 |
| Costos por acarreos | 0 |
| Descuento | 0 |
| Impuesto al valor agregado | 25,3812 |
| Otros impuestos | 0 |
| Precio Total | [USD] 220,6212 |

([3. Apertura de ofertas], Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Posición de ofertas No. 2, Número de la oferta / Nombre del proveedor: 2019LN-000002-0007300001-Partida 1-Oferta 3 / COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA, Consulta de ofertas, Oferta). **3.2)** Se adjuntó el documento denominado “Anexo 2 Especificaciones Técnicas” referente al equipo “HP Thunderbolt TM Muelle G2” con la siguiente información:-----



- 1. 1 Botón de encendido 1
 - 2. 1 USB-C™ puerto de datos y salida de potencia (15W)
 - 3. 1 salida de auriculares / conector de micrófono combinado
 - 4. 1 puerto de alimentación USB 3.0
 - 5. 1 Ranura de bloqueo Kensington
1. El botón de encendido muelle no es funcional cuando está conectado a cuerdos no admitidos HP o cuerdos no son de HP.



- 6. 2 puertos USB 3.0
- 7. 1 puerto VGA
- 8. 2 DisplayPort™ puertos
- 9. 1 USB-C™ DisplayPort™, datos y alimentación puerto de salida (15W)
- 10. 1 puerto Ethernet
- 11. 1 conector adaptador de CA (7,4 mm)
- 12. 1 Thunderbolt™ Puerto

([3. Apertura de ofertas], Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Posición de ofertas No. 2, Número de la oferta / Nombre del proveedor: 2019LN-000002-0007300001-Partida 1-Oferata 3 / COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 13, Consultar, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 1, Archivo adjunto: Anexo 2 Especificaciones Técnicas.pdf). **3.3)** Se adjuntó el documento denominado “CARTEL FINAL

2019LN-000002.pdf” en el que se expuso: **3.3.1) “1.19 Entendemos y aceptamos.** En nuestra oferta indicamos el valor de nuestros equipos completos por línea al finalizar el contrato, en dicho valor incluimos el sistema operativo y ofimática con que cuenta en ese momento el equipo completo, este valor será el utilizado si eventualmente el MEP decide adquirir estos equipos. Por lo tanto, el MEP se reserva el derecho de adquirir los equipos completos según el valor de estos al finalizar el contrato. **(Ver Anexo 1 Oferta Económica).” 3.3.2) “Entendemos y aceptamos.** La entrega e instalación de las mercancías solicitadas deberá realizarse en los lugares que se detallan en los Anexos # 4 y # 5 (Distribución de Equipo Oficinas Centrales y Direcciones Regionales de Educación del MEP incluyendo circuitos), previa coordinación con el Proyecto de Arrendamiento de la Dirección de Informática de Gestión de la Dirección de Informática y al cronograma acordado.” ([3. Apertura de ofertas], Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Posición de ofertas No. 2, Número de la oferta / Nombre del proveedor: 2019LN-000002-0007300001-Partida 1-Oferta 3 / COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 13, Consultar, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 9, Archivo adjunto: CARTEL FINAL 2019LN-000002.pdf). **3.4)** Se adjuntó documento denominado “Anexo 12 Tablas Técnicas.pdf” con la siguiente información:

| LÍNEA 1 Microcomputadoras Portátiles marca Hewlett Packard ProBook 640 G5 con expansor de puertos | CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS EN EL CARTEL | FOLIO | PÁGINA WEB PARA CORROBORAR CUMPLIMIENTO | MODELO O ESPECIFICACIÓN |
|--|---|-------|---|-------------------------|
|--|---|-------|---|-------------------------|

[...]

| | | | | |
|--|---|-----------|---|--|
| Debe proporcionar base de expansión de puertos | Cada computadora debe de incluir una base de expansión, tipo USB Tipo-C no se aceptará ninguno tipo empotrado, deberá de contar con los siguientes dispositivos como mínimo: 2 Display Port, 1 HDMI (El HDMI puede brindarse ya sea integrado en la base de expansión de puertos o mediante un convertidor), 1 Puerto RJ45, al menos 4 USB 3.0 y al menos 1 USB Tipo-C dichos puertos son requeridos como mínimo para suplir correctamente las necesidades del ministerio, debe tener su respectivo slot para colocar un cargador (El cargador no es requerido). V su respectivo cargador de al menos 130 watts o bien el provisto por el fabricante para el modelo ofertado. El Dispositivo debe ser de la misma marca y compatible con el modelo ofertado, no se aceptarán marcas diferentes, ni replicador de puertos que requiera. La base de expansión debe de ajustarse en el sentido que todos los dispositivos de la máquina puedan ser utilizados al 100% sin necesidad de desconectarla del mismo, es decir, se puede abrir la pantalla de la computadora para visualizar el trabajo que se esté realizando y se puede utilizar el teclado y Mouse de la laptop del equipo sin problemas. | FOLIO 266 | http://h20195.www2.hp.com/h2/letpdf.aspx?app=1388enw.pdf | Entregamos HP Thunderbolt™ Dock 120W G2 tipo USB Tipo-C con los siguientes puertos: 2 Display Port, 1 HDMI (mediante un convertidor), 1 Puerto RJ45, 4 USB 3.0 y 1 USB Tipo-C o, slot para colocar un cargador (no incluye el cargador). Incluye cargador provisto por el fabricante para el modelo ofertado. El Dispositivo es de la misma marca y compatible con el modelo ofertado. La base de expansión permite que todos los dispositivos de la máquina puedan ser utilizados al 100% sin necesidad de desconectarla del mismo, es decir, se puede abrir la pantalla de la computadora para visualizar el trabajo que se está realizando y se puede utilizar el teclado y Mouse de la laptop del equipo sin problemas. |
|--|---|-----------|---|--|

([3. Apertura de ofertas], Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Posición de ofertas No. 2, Número de la oferta / Nombre del proveedor: 2019LN-000002-0007300001-Partida 1-Oferta 3 / COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 13, Consultar, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 10, Archivo adjunto: Anexo 12 Tablas

Tecnicas.pdf). **3.5)** Se adjuntó documento denominado “Anexo 1 Oferta Economica.pdf” en el que se observan las siguientes tablas:

| MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA CONTRATACIÓN N° 2019LN-000002-0007300001 OFERTA ECONOMICA | | | | | | | |
|--|---|-------------------------------------|------------------------------------|---|----------------------------------|-----------------------------|----------------------------|
| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN | Costo unitario mensual del Servicio | Costo mensual del Servicio Técnico | Costo mensual diluido correspondiente a la implementación | Costo total mensual del servicio | Cantidad del bien requerido | Total mensual de la oferta |
| 1 | Alquiler de Microcomputadoras Portátiles con expansor de puertos Marca HP Modelo Probook 640 G5 con todos los accesorios y características solicitadas y detallados en el Anexo Tablas Técnicas | \$ 39.25 | \$ 8.50 | \$ 1.66 | \$ 49.41 | 1,732 | \$ 85,578.12 |
| 2 | Alquiler de Microcomputadoras Portátiles Marca HP Modelo Probook 640 G5 con todos los accesorios y características solicitadas y detallados en el Anexo Tablas Técnicas | \$ 30.54 | \$ 7.05 | \$ 1.29 | \$ 38.88 | 469 | \$ 18,234.72 |
| 3 | Alquiler de Computadoras de Escritorio Marca HP Modelo Prodesk 800 G5 DM con monitor HP EliteDisplay E243 con todos los accesorios y características solicitadas y detallados en el Anexo Tablas Técnicas | \$ 26.69 | \$ 6.42 | \$ 1.13 | \$ 34.24 | 1,204 | \$ 41,224.96 |
| 4 | Alquiler de Computadoras de Escritorio Workstation Marca HP Modelo Z4 G4 con todos los accesorios y características solicitadas y detallados en el Anexo Tablas Técnicas | \$ 58.54 | \$ 11.69 | \$ 2.48 | \$ 72.71 | 245 | \$ 17,813.95 |
| | Total | \$ 155.02 | \$ 33.66 | \$ 6.56 | \$ 195.24 | 3,650 | \$ 162,851.75 |
| Impuesto Valor Agregado | | | | | | | \$ 21,170.73 |
| Gran Total con I.V.A | | | | | | | \$ 184,022.48 |
| EN LETRAS Ciento ochenta y cuatro mil veintidos dólares con 48/100 | | | | | | | |

| MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA CONTRATACIÓN N° 2019LN-000002-0007300001 Valor Residual de los equipos al finalizar el contrato. | | | | |
|---|--|-------------------------------|-----------------------------|---|
| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN | Valor unitario de los equipos | Cantidad del bien requerido | Total Valor de los equipos al finalizar el contrato |
| 1 | Precio del equipo línea 1, Microcomputadoras Portátiles con expansor de puertos Marca HP Modelo Probook 640 G5 con todos los accesorios y características solicitadas. | \$ 167.00 | 1,732 | \$ 289,244.00 |
| 2 | Precio del equipo línea 2 Microcomputadoras Portátiles Marca HP Modelo Probook 640 G5 con todos los accesorios y características solicitadas. | \$ 128.50 | 469 | \$ 60,266.50 |
| 3 | Precio del equipo línea 3 Computadoras de Escritorio Marca HP Modelo Prodesk 800 G5 DM con monitor HP EliteDisplay E243 con todos los accesorios y características solicitadas | \$ 111.93 | 1,204 | \$ 134,763.72 |
| 4 | Precio del equipo 4 Computadoras de Escritorio Workstation Marca HP Modelo Z4 G4 con todos los accesorios y características solicitadas | \$ 271.82 | 245 | \$ 66,595.90 |
| | Total | | | \$ 550,870.12 |
| Impuesto Valor Agregado | | | | \$ 71,613.12 |
| Gran Total con I.V.A | | | | \$ 622,483.24 |
| EN LETRAS Seiscientos veintidos mil cuatrocientos ochenta y tres dólares con 24/100 | | | | |

([3. Apertura de ofertas], Apertura finalizada, Consultar, Resultado de la apertura, Posición de ofertas No. 2, Número de la oferta / Nombre del proveedor: 2019LN-000002-0007300001-Partida

1-Oferta 3 / COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA, Documento adjunto: 13, Consultar, Detalle documentos adjuntos a la oferta, No. 11, Archivo adjunto: Anexo 1 Oferta Economica.pdf). **4)** Que en el documento denominado “ANÁLISIS INTEGRAL 2019LN-000002-0007300001 Final.pdf” se indicó lo siguiente: “**9. ASPECTOS LEGALES** / Según el análisis realizado por la Licda. Dadibiana Castro Charpentier, Asesora Legal del Departamento de Contratación Administrativa de la Proveeduría Institucional, de fecha 17 de enero del 2020, incorporado al expediente electrónico de licitación, se destaca que: [...] Las ofertas presentadas por las empresas **COMPONENTES EL ORBE S.A.** y **CENTRAL DE SERVICIOS PC S.A.** cumplen con todos los aspectos y requisitos legales solicitados por la Administración en el cartel de la Licitación. / En el caso de la empresa **GBM DE COSTA RICA S.A.** se indica que incumple con la formalidad en las siguientes Declaraciones Juradas solicitadas en el documento denominado “Condiciones Particulares, específicamente los siguientes puntos: / - apartado “1.16 Contratos de alquiler (sólo en Costa Rica) activos o finalizados”. / - apartado “Sobre el oferente / Admisibilidad”, punto “1.17 Garantía sobre la totalidad del equipo (incluyendo todos sus componentes)”. / - apartado “Sobre el oferente / Admisibilidad”, punto “1.18 Capacidad de cobertura a nivel nacional de técnicos”. / Adicional indica que, debido a que los documentos adjuntos que hacen referencia a los requisitos mencionados anteriormente, no cumplen con la formalidad solicitada podrá solicitarse el subsane correspondiente, en virtud a lo dispuesto en el artículo 81 inciso d) Aspectos Subsanales, del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa. Se recuerda que el cumplimiento del contenido y validación de la información aportada, deberá ser determinado por la instancia técnica correspondiente, de acuerdo a los requerimientos cartelarios. / Visto lo anterior lo procedente sería solicitar el subsane correspondiente; sin embargo existe en la plica otro incumplimiento que determina la admisibilidad e (sic) la misma, por lo que se concluye que no será necesario hacer dichas peticiones, por cuanto considera el Analista que al existir un incumplimiento relacionado al precio ofertado (elemento esencial de la oferta y por consiguiente insubsanable), solicitar el subsane podría provocar una expectativa de adjudicación al oferente. / Con respecto a este aspecto, y aunque no se conforma como parte del Análisis Legal realizado por la Licda. Dadibiana Castro Charpentier, Asesora Legal del Departamento de Contratación Administrativa de la Proveeduría Institucional. Es considerado por la Unidad Técnica (Departamento de Soporte Técnico de la Dirección de Informática), que la oferta económica presentada por la empresa **GBM de Costa Rica S.A.** no cumple con lo solicitado en el Punto 4 denominado Esquema de cotización, de las Condiciones Generales Adicionales modificadas el 18 de diciembre del 2019, las cuales forman

parte integral del Cartel de la licitación. Por cuanto la cotización de los accesorios que el cartel exige no fueron cotizados dentro de la cuota de los equipos, sino que se cotizaron en forma separada. Es importante recordar que el precio establecido en las ofertas se considera cierto y definitivo de acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo tanto, el solicitar una aclaración o una subsanación podría considerarse como una ventaja indebida ante los oferentes que sí cotizaron de manera solicitada. / Adicional, de acuerdo con el Artículo 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa el precio se considera un aspecto esencial de la oferta, por lo tanto el mismo es insubsanable, lo que convierte la oferta de la empresa **GBM de Costa Rica S.A. inadmisibile y no será tomada en cuenta en las etapas posteriores de este proceso.** / “Artículo 80.-Corrección de aspectos subsanables o insustanciales. Dentro de los cinco días hábiles siguientes al acto de apertura, la Administración realizará el análisis de los aspectos formales de las ofertas, y concederá a los oferentes un plazo de hasta cinco días hábiles, para que corrijan errores o suplan información sobre aspectos subsanables o insustanciales. Se considerará que un error u omisión es subsanable o insustancial, cuando su corrección no implique una variación en los elementos esenciales de la oferta, tales como las características fundamentales de las obras, bienes o servicios ofrecidos, el precio, los plazos de entrega o las garantías de los productos, o bien, coloque al oferente en posibilidad de obtener una ventaja indebida” Lo subrayado y en negrita no corresponde al texto original. / Dado lo anterior; y según lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, las ofertas presentadas por las empresas **COMPONENTES EL ORBE S.A. y CENTRAL DE SERVICIOS PC S.A. resultan admisibles** a este punto, por lo que se propone continuar con el siguiente análisis, que para efectos de la Administración se denomina “Análisis Técnico”. / **10. ASPECTOS TÉCNICOS** [...] A continuación se detallan los incumplimientos indicados en el Criterio Técnico por parte de las empresas Componentes El Orbe S.A. (Partida 1, línea No.1) y Central de Servicios PC S.A. (Partida 1, línea No. 1, 2, 3 y 4):

| COMPONENTES EL ORBE S.A. Línea No.1 Objeto contractual Línea No 1: Microcomputadoras Portátiles con expansor de puertos | | | |
|---|---|--|---|
| Especificaciones Técnicas solicitadas | Especificaciones técnicas ofertadas por la empresa Componentes El Orbe | Especificaciones técnicas ofertadas por la empresa PC Central | Motivo del incumplimiento |
| Debe proporcionar base de expansión de puertos: Cada computadora debe de incluir una base de expansión, tipo USB Tipo-C no se aceptará ninguno tipo empotrado, deberá de contar con los siguientes dispositivos como mínimo: 2 Display Port, 1 HDMI (El | HP Thunderbolt™ Dock 120W G2 | Marca DELL, Modelo: Dell Dock-WD19 130 PD | Se solicitó 4 puertos USB 3.0 pero en la ficha técnica indica 3 puertos USB 3.0. |

| | | | |
|--|--|--|--|
| <p>HDMI puede brindarse ya sea integrado en la base de expansión de puertos o mediante un convertidor), 1 Puerto RJ45, al menos 4 USB 3.0 y al menos 1 USB Tipo-C dichos puertos son requeridos como mínimo para suplir correctamente las necesidades del ministerio, debe tener su respectivo slot para colocar un candado (El candado no es requerido). Y su respectivo cargador de al menos 130 watts o bien el provisto por el fabricante para el modelo ofertado. El Dispositivo debe ser de la misma marca y compatible con el modelo ofertado, no se aceptarán marcas diferentes, ni replicador de puertos que requiera. La base de expansión debe de ajustarse en el sentido que todos los dispositivos de la máquina puedan ser utilizados al 100% sin necesidad de desconectarla del mismo, es decir, se puede abrir la pantalla de la computadora para visualizar el trabajo que se esté realizando y se puede utilizar el teclado y Mouse de la laptop del equipo sin problemas.</p> | | | |
|--|--|--|--|

| Central de Servicios PC S.A. No de línea 1 Objeto contractual Línea No 1: Microcomputadoras Portátiles con expansor de puertos | | | |
|--|---|---------------------------|---|
| Especificaciones Técnicas solicitadas | Especificaciones técnicas ofertadas | Cumple o No Cumple | Motivo del incumplimiento |
| <p>Monitor: La Pantalla mínimo de al menos 14.0 pulgadas hasta un máximo 14.1 en diagonal tecnología Led Full HD mínimo 1.920 x 1.080 píxeles de resolución. El equipo debe contar con bisagras de acero inoxidable esto para una mayor duración.</p> | <p>No Indica</p> | <p>Aspecto Subsanable</p> | <p>En la ficha técnica existen tres tipos de pantalla con diferentes configuraciones. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es el monitor solicitado</p> |
| <p>Chasis: Chasis con diseño y tamaño convencional acorde a las necesidades del usuario y acorde al peso requerido de 1.6 kg a 1.8 kg máximo (incluyendo la batería) Los equipos deben de cumplir con la certificación militar MIL-STD-810G.</p> | <p>Peso inicial: 1,52 kg (3,36 lb). No indica la certificación Militar.</p> | <p>Aspecto Subsanable</p> | <p>En la ficha técnica no indica la certificación Militar. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es la Certificación MIL-STD-810G solicitada.</p> |
| <p>Unidades de almacenamiento: Disco en estado Sólido de al menos 1 Tera SSD en formato M.2</p> | <p>No indica</p> | <p>Aspecto Subsanable</p> | <p>En la ficha técnica existen cuatro tipos de Discos Duros. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de</p> |

| | | | |
|--|--|--------------------|---|
| | | | no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es la unidad de almacenamiento solicitada. |
| Teclado: Integrado en español que contenga físicamente la tilde y la eñe (ñ), retro-iluminado anti-derrame o bien con canales desagüe para la evacuación de líquidos. | No indica | Aspecto Subsanable | En la ficha técnica existen cuatro tipos de Teclados. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es el teclado solicitado. |
| Debe proporcionar base de expansión de puertos: Cada computadora debe de incluir una base de expansión, tipo USB Tipo-C no se aceptará ninguno tipo empotrado, deberá de contar con los siguientes dispositivos como mínimo: 2 Display Port, 1 HDMI (El HDMI puede brindarse ya sea integrado en la base de expansión de puertos o mediante un convertidor), 1 Puerto RJ45, al menos 4 USB 3.0 y al menos 1 USB Tipo-C dichos puertos son requeridos como mínimo para suplir correctamente las necesidades del ministerio, debe tener su respectivo slot para colocar un candado (El candado no es requerido). Y su respectivo cargador de al menos 130 watts o bien el provisto por el fabricante para el modelo ofertado. El Dispositivo debe ser de la misma marca y compatible con el modelo ofertado, no se aceptarán marcas diferentes, ni replicador de puertos que requiera. La base de expansión debe de ajustarse en el sentido que todos los dispositivos de la máquina puedan ser utilizados al 100% sin necesidad de desconectarla del mismo, es decir, se puede abrir la pantalla de la computadora para visualizar el trabajo que se esté realizando y se puede utilizar el teclado y Mouse de la laptop del equipo sin problemas. | Marca DELL, Modelo: Dell Dock- WD19 130 PD | No Cumple | Se solicitaron 4 puertos USB 3.0 pero en la ficha técnica indica 3 puertos USB 3.0 De acuerdo con el Artículo 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa las especificaciones técnicas resultan ser un aspecto esencial de la oferta, por lo tanto insubsanable, adicional, al subsanarlas se estaría brindando al oferente la posibilidad de obtener una ventaja indebida sobre los oferentes que manifestaron en su oferta la información del equipo solicitado. |
| Certificaciones para el equipo: El equipo deberá de contar como mínimo con Certificación militar MIL-STD-810G, Energy star 6.1 y RoHS, y preferiblemente con certificación EPEAT Gold, Silver o Bronce y por lo cual se podrá presentar en la ficha técnica del equipo. | No indica | Aspecto Subsanable | En la ficha técnica no indica la certificación Militar, o bien en los datos adjuntos. No indica las versiones de certificaciones RoHS, Epeat, Energy Star. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un |
| | | | aspecto trascendental e insubsanable como lo son las certificaciones para el equipo solicitado. |

| No de línea 2 Objeto contractual Línea No 2: Microcomputadoras Portátiles | | | |
|--|---|------------------------|--|
| Especificaciones Técnicas solicitadas | Especificaciones técnicas ofertadas | Cumple o No Cumple | Motivo del incumplimiento |
| <p>Monitor: La Pantalla mínimo de al menos 14.0" pulgadas hasta un máximo 14.1" en diagonal tecnología Led Full HD mínimo 1.920 x 1.080 píxeles de resolución. El equipo debe contar con bisagras de acero inoxidable esto para una mayor duración.</p> | No Indica | Aspecto Subsancionable | En la ficha técnica existen tres tipos de pantalla con diferentes configuraciones. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsancionable como lo es el monitor solicitado |
| <p>Chasis: Chasis con diseño y tamaño convencional acorde a las necesidades del usuario y acorde al peso requerido de 1.6 kg a 1.8 Kg máximo (incluyendo la batería) Los equipos deben de cumplir con la certificación militar MIL-STD-810G.</p> | Peso inicial: 1,52 kg (3,36 lb) No indica la certificación Militar | Aspecto Subsancionable | En la ficha técnica no indica la certificación Militar. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsancionable como lo es la Certificación MIL-STD-810G solicitada. |
| <p>Unidades de almacenamiento: Disco en estado Sólido de al menos 1 Tera SSD en formato M.2</p> | No indica | Aspecto Subsancionable | En la ficha técnica existen cuatro tipos de Discos Duros. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsancionable como lo es la unidad de almacenamiento solicitada. |
| <p>Teclado: Integrado en español que contenga físicamente la tilde y la eñe (ñ), retro-iluminado anti-derrame o bien con canales desagüe para la evacuación de líquidos.</p> | No indica | Aspecto Subsancionable | En la ficha técnica existen cuatro tipos de Teclados. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsancionable como lo es el teclado solicitado. |

| | | | |
|---|------------------|-------------------------------|---|
| <p>Certificaciones para cada equipo: El equipo deberá de contar como mínimo con Certificación militar MIL-STD-810G, Energy star 6.1 y RoHs, y preferiblemente con certificación EPEAT Gold, Silver o Bronze y por lo cual se podrá presentar en la ficha técnica del equipo.</p> | <p>No indica</p> | <p>Aspecto Subsancionable</p> | <p>En la ficha técnica no indica la certificación Militar, o bien en los datos adjuntos. No indica las versiones de certificaciones Rohs, Epeat, Energy Star. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsancionable como lo son las certificaciones para el equipo solicitado.</p> |
|---|------------------|-------------------------------|---|

| <p style="text-align: center;">No de línea 3 Objeto contractual Línea No 3: Computadoras de Escritorio</p> | | | |
|---|---|----------------------------------|--|
| <p>Especificaciones Técnicas solicitadas</p> | <p>Especificaciones técnicas ofertadas</p> | <p>Cumple o No Cumple</p> | <p>Motivo del incumplimiento</p> |
| <p>Memoria: Igual o superior a 16 Gb de memoria RAM DDR4-2666, en un solo banco, con capacidad de expansión a 32 GB. No soldada a la tarjeta Madre.</p> | <p>No Indica</p> | <p>Aspecto Subsancionable</p> | <p>En la ficha técnica existen varias cantidades de memoria en GB y de memorias en módulos. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsancionable como lo es la memoria RAM para el equipo solicitado.</p> |
| <p>Procesador: Procesador: Igual o superior a un procesador Intel® Core™ i7-8700T de 2.4Ghz a 4.0Ghz, de 12 MB de cache, de 8ª generación, en AMD u otra marca</p> | <p>No Indica</p> | <p>Aspecto Subsancionable</p> | <p>Dado En el documento llamado Decisión Inicial Modificada al 07 noviembre 2019 Final.pdf en la página # 26 indica un modelo que no viene en la ficha técnica. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsancionable como lo es el procesador para el equipo solicitado.</p> |

| | | | |
|--|------------------|-------------------------------|---|
| <p>Chipset: Debe ir acorde con el procesador.</p> | <p>No Indica</p> | <p>Aspecto Subsancionable</p> | <p>En la ficha técnica no indica lo ofertado. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsancionable como lo es el Chipset para el equipo solicitado.</p> |
| <p>Bus y arquitectura: Debe de tener un sistema de enfriamiento que evite el recalentamiento del procesador y otros componentes cercanos al incluido en el mismo sistema y así lograr más duración y estabilidad de los mismos.</p> | <p>No Indica</p> | <p>Aspecto Subsancionable</p> | <p>En la ficha técnica no indica. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple</p> |

| | | | |
|--|-----------|---------------------|--|
| | | | con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es el bus y arquitectura para el equipo solicitado |
| Capacidades de video y gráficos: Igual o superior a un video integrado de al menos 1GB o superior de memoria. | No Indica | Aspecto Subsancable | En la ficha técnica existen tres tipos de tarjetas de video. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo son las capacidades de videos y gráficos para el equipo solicitado. |
| Chasis: Chasis de formato reducido diseñado para ahorrar espacio, Tiny, Mini o SFF. El equipo debe incluir montura VESA de acuerdo a su fabricante para colocarla detrás del monitor. | No Indica | Aspecto Subsancable | En la ficha técnica existen tres tipos de formato. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es el Chasis para el equipo solicitado. |

| | | | |
|--|-----------|---------------------|---|
| Software incluido: Software incluido: Licencia de software de Sistema Operativo Windows PRO Última versión disponible en el mercado y licencia de uso de Microsoft Office 365 Pro Plus que contenga al menos los paquetes de Word, Excell, Power Point, Acces, Outlook, Publisher, OneDrive, ambos en idioma español y que permitan realizar actualizaciones al software vigente cuando se concluya el contrato los cuales deben de estar inscritos a nombre del Ministerio de Educación Pública. Para el caso de Microsoft Office se debe de cotizar bajo el esquema por suscripción que cubra durante el periodo que se mantenga vigente el contrato, de manera que si la Administración desea mantener las licencias las pueda seguir renovando. Los equipos deberán entregarse con el software instalado, registrado y funcionando correctamente. Adicionalmente el oferente será el responsable de instalar y habilitar las licencias de Office 365 Pro Plus en la consola de administración del MEP previa coordinación con el Departamento responsable actualmente de la administración de la consola o el Departamento asignado por la Dirección de | No Indica | Aspecto Subsancable | No indican cuáles son las versiones de Windows y Office ofertadas. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es el software incluido para el equipo solicitado. |
| Informática, esto es requerido para la correcta activación de las licencias de Office en los equipos, una vez realizado este trabajo, el MEP será el responsable de seguir administrando esta consola | | | |

| | | | |
|---|-----------|--------------------|--|
| durante el periodo que se mantenga vigente el contrato. | | | |
| Unidades de almacenamiento: Igual o superior a: un disco SSD de 1 Tera, M.2 2280 en un slot. | No Indica | Aspecto Subsanable | En la ficha técnica viene varios tipos de unidades de almacenamiento Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es la unidad de almacenamiento para el equipo solicitado. |
| Sonido: Igual o superior a Intel HD Audio interface with Realtek ALC233 Codec. | No Indica | Aspecto Subsanable | En la ficha técnica no indica. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es la tarjeta de sonido para el equipo solicitado. |

| | | | |
|---|-----------|--------------------|--|
| Interfaces: Con al menos los siguientes puertos: Frontales al menos: 1 puerto USB 3.1 y 1 puerto USB Type-C. En la parte de atrás: al menos 4 puertos USB dos de ellos 3.1 Gen 2 Type A. En la parte de atrás: un puerto HDMI, un puerto DisplayPort. Los puertos anteriores deben obtenerse sin requerir tarjetas adicionales para lograr su cantidad. Si el Case no posee conector VGA, Se debe de cotizar un adaptador a VGA compatible con la máquina de la misma marca del CPU en caso de estar este conector incluido en la máquina. | No Indica | Aspecto Subsanable | En la ficha técnica existen tres tipos de formato. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo son las interfaces para el equipo solicitado. |
|---|-----------|--------------------|--|

| No de línea 4 Objeto contractual línea No 4: Computadoras de Escritorio Workstation | | | |
|--|-------------------------------------|--------------------|---|
| Especificaciones Técnicas solicitadas | Especificaciones técnicas ofertadas | Cumple o No Cumple | Motivo del incumplimiento |
| Unidades de almacenamiento: Igual o superior a: un disco SSD de 1 Tera, M.2 2280 en un slot. Debe contener tecnología de auto monitoreo del estado del disco duro que permita notificar cuando existan fallas inminentes en el disco. Esta tecnología debe estar en capacidad de detectar errores de lectura/escritura en el buffer de la memoria cache del disco duro. Debe contener una herramienta o soporte que permita proteger el disco duro contra daños provocados por golpe y vibraciones. | No Indica | Aspecto Subsanable | En la ficha técnica existen varios tipos y velocidades de disco duro. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo son las unidades de almacenamiento para el equipo solicitado. |
| Certificaciones para cada equipo: Energy Star, roHS, FCC. | No Indica | Aspecto Subsanable | En la ficha técnica no indica. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo son las certificaciones para el equipo solicitado. |
|--|--|--|---|

*Cabe destacar que, la empresa Central de Servicios PC S.A. omitió algunos aspectos técnicos en las diferentes líneas que componen la única partida del proceso de licitación, sin embargo, a pesar de que los mismos se consideran subsanables, no se solicitan, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es la cantidad de puertos USB requeridos para la Línea No.1. / Adicional, es importante mencionar que de acuerdo con el Artículo 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa las especificaciones técnicas resultan ser un aspecto esencial de la oferta, por lo tanto insubsanable, adicional, al subsanarlas se estaría brindando al oferente la posibilidad de obtener una ventaja indebida sobre los oferentes que manifestaron en su oferta la información del equipo tal y como fue solicitado en el Cartel por la Administración. Por lo tanto y tomando en cuenta lo mencionado en el presente párrafo las ofertas presentadas por las empresas **COMPONENTES EL ORBE S.A.** y **CENTRAL DE SERVICIOS PC S.A.** se **consideran inadmisibles técnicamente.**" ([4. Información de Adjudicación], Recomendación de adjudicación, Consultar, Informe de recomendación de adjudicación, [Archivo adjunto], No. 1, Análisis Integral, Archivo: ANÁLISIS INTEGRAL 2019LN-000002-0007300001 Final.pdf [0.5 MB]).*

5) Que en el "ACTO DE INFRUCTUOSIDAD 0002-2020" se indica: "Declarar infructuosa la única partida (líneas 1, 2, 3 y 4), por cuanto las propuestas presentadas por las empresas GBM DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA y CENTRAL DE SERVICIOS PC SOCIEDAD ANONIMA no se ajustaron a los requisitos de admisibilidad, especificaciones legales y técnicas de los bienes solicitados según el pliego cartelario para este proceso y en aplicación del artículo 86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa." ([4. Información de Adjudicación], Recomendación de adjudicación, Consultar, Informe de recomendación de adjudicación, [Archivo adjunto], No. 3, Acto de Declaratoria de Infructuosidad, Archivo: ACTO DE DECLARATORIA DE INFRUCTUOSIDAD 2019LN-000002-0007300001 final.pdf [0.49 MB]).-----

II. SOBRE LA LEGITIMACIÓN Y EL FONDO A) RECURSO DE LA EMPRESA GBM DE COSTA RICA S.A.:

1) Sobre la cotización de los accesorios: El apelante menciona que su oferta fue excluida porque se estimó no cumple el punto 4 denominado "Esquema de cotización" de las condiciones generales, al no cotizar los accesorios dentro de la cuota de los equipos, sino porque fueron presupuestados por separado. Señala que la Administración no ahonda ni precisa en su análisis si dicho aspecto es trascendente o no, lo cual lo estima como una obligación no cumplida de su parte. De igual manera, indica que cotizó el precio del alquiler de cada una de las cuatro líneas según las columnas que el pliego solicitó. Señala que en varios cuadros cotizó el costo de

alquiler de cada uno de los accesorios: teclado ergonómico, no ergonómico, mouse ergonómico y no ergonómico, y el monitor adicional para que la Administración contara con toda la información transparente respecto al precio total por mes, ante una determinada configuración. Añade que incluso, presenta las posibles combinaciones que se podrían presentar en cuanto a las posibles configuraciones indicando el costo total mensual de alquiler en cada caso, al cual sólo habría que añadirle el costo del monitor adicional en los casos en que se requiriera. Aunado a lo anterior, indica que según las especificaciones del cartel, no resultaba claro si los dispositivos adicionales como el mouse y teclado ergonómico y el monitor adicional, debía formar parte del equipo a ofrecer, por lo cual procedió a plantear una solicitud de aclaración ante la Administración, la cual fue respondida mediante el oficio No. DIG-DST-PA-0114-2019. Menciona que dada la aclaración, donde la Administración indica que los equipos a entregar únicamente llevarían un tipo de mouse y un tipo de teclado, ergonómico o no, su representada optó por incluir dentro de su oferta el precio del alquiler de los equipos y cada uno de los rubros que el MEP solicitó, de manera que, dependiendo de los que la Administración necesite en cada caso, pudiera hacer la suma de los montos y obtener el costo total mensual del equipo, debiendo sumar al precio el monto de \$3.89 siempre que quisiera un monitor adicional. Finalmente, menciona no estar de acuerdo con el hecho de no solicitar aclaración o una subsanación del precio, pues estima que es de valorar y examinar primeramente, si con ello se genera una ventaja indebida, situación que el apelante no observa. En audiencia especial estima que no es verdad que por la forma en que presenta su precio, sea un impedimento para la Administración aplicar el sistema de evaluación, pues las otras dos ofertas quedaron excluidas, por ende, ni tan siquiera se debe aplicar porque no hay con quien comparar su oferta. La Administración responde que tal y como lo indicó en el análisis técnico, la propuesta económica del apelante no cumple el esquema de cotización de las Condiciones Generales Adicionales modificadas el 18 de diciembre del 2019, las cuales forman parte integral del cartel, por cuanto la cotización de los accesorios no fueron cotizados dentro de la cuota de los equipos, sino que se cotizaron en forma separada, además estima que, solicitar una aclaración o una subsanación podría considerarse como una ventaja indebida ante los oferentes que sí cotizaron de la manera solicitada pues el precio debe ser cierto, definitivo y esencial, y en consecuencia, insubsanable. Además subraya el hecho de que el cartel indicó que se debían presentar los precios unitarios y totales por la cantidad de equipo en total por arrendar. Agrega que según el punto 14 de la decisión inicial se estableció la obligación de considerar dentro de la propuesta accesorios y dispositivos adicionales. Destaca que el apelante al haber presentado en su propuesta las posibles combinaciones y costos de alquiler en cada caso, limita

a la Administración pues estableció las condiciones de la licitación desde sus documentos iniciales, con el fin de adjudicar un precio por línea y por equipo (en su totalidad) cotizado, incluyendo todos los elementos que cada una de las líneas incluía, y porque además solicitó un esquema de cotización que debía ser presentado tal y como quedó en firme al realizarse el acto de apertura de las ofertas, con el fin de contar con una herramienta de decisión al aplicar la metodología de evaluación a todas las ofertas admisibles. Estima que a diferencia de este recurrente, los otros sí presentaron un único precio tal y como se solicitó en el cartel. **Criterio de la División:** Respecto a la manera de cotizar, el cartel, en el archivo denominado “*Condiciones Generales Adicionales Modificadas 18 diciembre 2019*” establece lo siguiente: “**4 Esquema de Cotización/** *La cotización deberá estar detallada de acuerdo con los elementos solicitados en el esquema de cotización de los bienes y servicios a contratar. Las ofertas que no presenten el desglose solicitado serán descalificadas (...) La oferta económica deberá contener al menos los siguientes rubros: (...) Costo unitario mensual del servicio: costo unitario mensual del bien ofertado (...) Costo mensual del servicio técnico: será la suma de los costos mensuales asociados al buen funcionamiento de la totalidad de los equipos arrendados (...) Costo mensual diluido correspondiente a la implementación (...) Costo total mensual del servicio: costo unitario mensual más el Costo mensual del servicio técnico más Costo mensual diluido correspondiente a la implementación (...) Total mensual de la oferta (...)*” (Destacado del original) (<https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña Expediente Electrónico, Número de procedimiento: 2019LN-000002-0007300001, Consultar, Descripción: Contratación para Alquiler de equipo de cómputo del MEP, Consultar, [2. Información de Cartel], Número de procedimiento: 2019LN-000002-0007300001 [Versión Actual], Consultar, Detalles del concurso, [F. Documento del cartel], No.14, Condiciones Generales Adicionales Modificadas 18 diciembre 2019, Archivo adjunto: Condiciones Generales Adicionales Modificadas 18 diciembre 2019.pdf (1.21 MB)). De igual manera, el cartel regula lo siguiente: “**3.5 Plazo de entrega:** (...) *Para la entrega de los equipos se estima una cantidad aproximada de 3650 (...) equipos distribuidos entre las líneas #1, #2, #3, #4, (ver anexos 4 y 5), para abarcar el total de equipos proyectados inicialmente, con lo anterior se proyecta una entrega aproximada./ Lo anterior, queda sujeto a que la Administración ajuste las cantidades en cada solicitud basado en su demanda (...)*”

Anexo No.4 Distribución de equipos por cambio de lote completo (Oficinas Centrales)

| EDIFICIO | DIRECCIÓN | L1 | L2 | L3 | L4 | Teclado ergonómico | Mouse ergonómico | Monitor adicional |
|----------|---|-----|----|----|----|--------------------|------------------|-------------------|
| Rofas | Despacho Ministra de Educación | 11 | 0 | 8 | 0 | 16 | 16 | 0 |
| Rofas | Dirección de Prensa | 6 | 0 | 0 | 1 | 7 | 7 | 0 |
| Rofas | Despacho Viceministerio Administrativo | 15 | 0 | 7 | 1 | 21 | 21 | 0 |
| Rofas | Despacho Viceministerio Académico | 7 | 2 | 3 | 2 | 5 | 5 | 0 |
| Rofas | Dirección de Asuntos Internacionales | 5 | 1 | 3 | 0 | 4 | 5 | 0 |
| Rofas | Viceministerio de Planificación y Coordinación Regional | 4 | 2 | 6 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| Rofas | Dirección de Planificación | 32 | 8 | 56 | 2 | 38 | 38 | 0 |
| Rofas | Dirección Asuntos Jurídicos | 44 | 0 | 2 | 0 | 44 | 44 | 0 |
| Rofas | Dirección de Recursos Humanos | 292 | 27 | 2 | 0 | 292 | 292 | 0 |
| Rofas | Dirección de Informática de Gestión | 11 | 3 | 9 | 22 | 21 | 21 | 4 |

(...)

| EDIFICIO | DIRECCIÓN | L1 | L2 | L3 | L4 | Teclado ergonómico | Mouse ergonómico | Monitor adicional |
|----------|--|------------|-----------|------------|-----------|--------------------|------------------|-------------------|
| Rofas | Dirección de Gestión y Desarrollo Regional | 28 | 1 | 5 | 0 | 1 | 2 | 2 |
| Rofas | Dirección de Servicios Generales | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Subtotal Edificio Rofas | 455 | 44 | 103 | 30 | 449 | 451 | 6 |
| Raventós | CONESUP | 0 | 7 | 50 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Raventós | Dirección de Auditoría Interna | 16 | 15 | 34 | 2 | 52 | 52 | 52 |
| Raventós | Dirección de Proveeduría Institucional | 0 | 6 | 44 | 6 | 13 | 13 | 0 |
| Raventós | Dirección Financiera | 1 | 11 | 15 | 79 | 11 | 11 | 0 |
| Raventós | Dirección de Desarrollo Curricular | 57 | 41 | 85 | 0 | 69 | 69 | 0 |
| Raventós | Dirección de Educación Privada | 20 | 0 | 0 | 0 | 8 | 8 | 0 |
| Raventós | Dirección de Vida Estudiantil | 42 | 10 | 11 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Raventós | Dirección de Informática de Gestión | 2 | 0 | 0 | 3 | 1 | 1 | 0 |
| Raventós | Contraloría de Servicios | 7 | 1 | 15 | 0 | 1 | 1 | 0 |
| Raventós | Tribunal de Carrera Docente | 0 | 5 | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Raventós | Dirección de Servicios Generales | 1 | 3 | 16 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| EDIFICIO | DIRECCIÓN | L1 | L2 | L3 | L4 | Teclado ergonómico | Mouse ergonómico | Monitor adicional |

(...)

| | | | | | | | | |
|------------------|---|------------|------------|------------|-----------|------------|------------|-----------|
| Raventós | Oficialía Mayor | 0 | 1 | 12 | 0 | 12 | 12 | 0 |
| Raventós | Dirección de Recursos Humanos | 32 | 3 | 0 | 0 | 32 | 32 | 0 |
| | Subtotal Edificio Raventós | 178 | 103 | 286 | 91 | 199 | 199 | 52 |
| Antigua Embajada | Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo | 33 | 11 | 61 | 48 | 13 | 13 | 65 |
| Antigua Embajada | Dirección de Informática de Gestión | 3 | 0 | 0 | 5 | 5 | 6 | 5 |
| Antigua Embajada | Dirección de Servicios Generales | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Subtotal Edificio Antigua Embajada | 36 | 11 | 62 | 53 | 18 | 19 | 70 |
| Ebbalar | Dirección de Programas de Equidad | 41 | 5 | 6 | 0 | 16 | 16 | 0 |
| Ebbalar | Dirección de Informática de Gestión | 20 | 1 | 3 | 8 | 12 | 14 | 0 |
| | Subtotal Edificio Ebbalar | 61 | 6 | 9 | 8 | 28 | 30 | 0 |

(...)

| EDIFICIO | DIRECCIÓN | L1 | L2 | L3 | L4 | Teclado ergonómico | Mouse ergonómico | Monitor adicional |
|----------------------------------|--|-----------|-----------|-----------|-----------|--------------------|------------------|-------------------|
| Instituto Uladislao Gámez Solano | Dirección de Recursos Tecnológicos | 5 | 9 | 51 | 21 | 24 | 24 | 0 |
| Instituto Uladislao Gámez Solano | Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras | 4 | 62 | 13 | 0 | 3 | 3 | 0 |
| Instituto Uladislao Gámez Solano | Dirección de Informática de Gestión | 7 | 1 | 0 | 8 | 8 | 8 | 2 |
| Instituto Uladislao Gámez Solano | Dirección de Servicios Generales | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Subtotal Edificio Instituto Uladislao Gámez Solano | 16 | 72 | 65 | 29 | 35 | 35 | 2 |
| Uruca | Archivo Central | 7 | 0 | 1 | 0 | 8 | 8 | 0 |
| Uruca | Dirección de Informática de Gestión | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |

(...)

| EDIFICIO | DIRECCIÓN | L1 | L2 | L3 | L4 | Teclado ergonómico | Mouse ergonómico | Monitor adicional |
|---|---|----------|-----------|-----------|----------|--------------------|------------------|-------------------|
| Uruca | Dirección de Proveduría Institucional | 0 | 1 | 5 | 0 | 5 | 5 | 0 |
| Uruca | Dirección de Servicios Generales | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | Subtotal Edificio Uruca | 7 | 1 | 7 | 1 | 13 | 13 | 0 |
| Paseo Colón | Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad | 4 | 10 | 94 | 1 | 5 | 5 | 0 |
| Paseo Colón | Dirección de Informática de Gestión | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | Subtotal Edificio Paseo Colón | 4 | 10 | 94 | 2 | 5 | 5 | 0 |
| Antiguo Edificio Junta de Educación de San José | Contraloría de los Derechos Estudiantiles | 1 | 5 | 40 | 0 | 41 | 41 | 0 |
| Antigua Escuela Porfirio Brenes | Dirección de Recursos Humanos | 147 | 8 | 0 | 0 | 147 | 147 | 0 |

(...)

| EDIFICIO | DIRECCIÓN | L1 | L2 | L3 | L4 | Teclado ergonómico | Mouse ergonómico | Monitor adicional |
|---------------------------------|-------------------------------------|------------|------------|------------|------------|--------------------|------------------|-------------------|
| Antigua Escuela Porfirio Brenes | Dirección de Informática de Gestión | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | Subtotal Otros Edificios | 148 | 13 | 40 | 1 | 188 | 188 | 0 |
| | Total | 905 | 260 | 666 | 215 | 935 | 940 | 130 |

Anexo No.5 Distribución de equipos por cambio de lote completo (Direcciones Regionales de Educación)

| Ubicación | Dirección Regional de Educación | L1 | L2 | L3 | L4 | Teclado ergonómico | Mouse ergonómico | Monitor adicional |
|--------------|---------------------------------|----|----|----|----|--------------------|------------------|-------------------|
| Aguirre | Aguirre | 34 | 3 | 5 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| Alajuela | Alajuela | 49 | 0 | 18 | 1 | 67 | 67 | 0 |
| Cañas | Cañas | 42 | 12 | 0 | 1 | 46 | 46 | 0 |
| Cartago | Cartago | 11 | 25 | 21 | 1 | 1 | 0 | 1 |
| Ciudad Neily | Coto | 4 | 36 | 25 | 1 | 12 | 13 | 0 |
| Desamparados | Desamparados | 6 | 15 | 47 | 1 | 4 | 4 | 0 |
| Buenos Aires | Grande de Térraba | 35 | 6 | 23 | 1 | 0 | 0 | 0 |

(...)

| Ubicación | Dirección Regional de Educación | L1 | L2 | L3 | L4 | Teclado ergonómico | Mouse ergonómico | Monitor adicional |
|---------------|---------------------------------|----|----|----|----|--------------------|------------------|-------------------|
| Guápiles | Guápiles | 45 | 0 | 11 | 1 | 7 | 7 | 0 |
| Heredia | Heredia | 38 | 1 | 29 | 1 | 13 | 13 | 0 |
| Liberia | Liberia | 34 | 0 | 16 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Limón | Limón | 51 | 3 | 10 | 1 | 64 | 64 | 0 |
| San Marcos | Los Santos | 28 | 0 | 14 | 1 | 7 | 7 | 0 |
| Nicoya | Nicoya | 4 | 30 | 17 | 2 | 0 | 0 | 0 |
| San Ramón | Occidente | 45 | 1 | 49 | 1 | 17 | 23 | 0 |
| Paquera | Peninsular | 26 | 0 | 7 | 1 | 29 | 29 | 0 |
| Pérez Zeledón | Pérez Zeledón | 41 | 2 | 21 | 1 | 54 | 54 | 0 |
| Puntarenas | Puntarenas | 35 | 1 | 27 | 1 | 10 | 10 | 0 |
| Puriscal | Puriscal | 32 | 1 | 16 | 2 | 4 | 4 | 0 |
| San Carlos | San Carlos | 43 | 14 | 9 | 1 | 6 | 6 | 0 |
| San José | San José Central | 39 | 3 | 17 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| San José | San José Norte | 28 | 0 | 29 | 1 | 1 | 1 | 0 |
| San José | San José Oeste | 25 | 13 | 24 | 1 | 8 | 7 | 0 |
| Santa Cruz | Santa Cruz | 39 | 2 | 12 | 2 | 5 | 5 | 0 |

(...)

| Sarapiquí | Sarapiquí | 8 | 27 | 30 | 1 | 65 | 65 | 0 |
|-----------|---------------------------------|------------|------------|------------|-----------|--------------------|------------------|-------------------|
| Ubicación | Dirección Regional de Educación | L1 | L2 | L3 | L4 | Teclado ergonómico | Mouse ergonómico | Monitor adicional |
| Bribri | Sulá | 9 | 13 | 15 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| Turrialba | Turrialba | 37 | 0 | 14 | 1 | 22 | 25 | 0 |
| Upala | Zona Norte-Norte | 34 | 1 | 22 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| | Total | 806 | 203 | 494 | 30 | 444 | 452 | 1 |

(...)” (Destacado del original) (<https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña Expediente Electrónico, Número de procedimiento: 2019LN-000002-0007300001, Consultar, Descripción: Contratación para Alquiler de equipo de cómputo del MEP, Consultar, [2. Información de Cartel], Número de procedimiento: 2019LN-000002-0007300001 [Versión Actual], Consultar, Detalles del concurso, [F. Documento del cartel], No.14, Condiciones Generales Adicionales Modificadas 18 diciembre 2019, Archivo adjunto: Condiciones Generales Adicionales Modificadas 18 diciembre 2019.pdf (1.21 MB)). Finalmente, en el archivo denominado “*Decisión Inicial Modificada 18 diciembre 2019*”, entre otras cosas, se indicó: “14. *Solicitud de Pedido/ Línea 1 (...) Descripción Técnica:/ Se requiere la contratación de Alquiler de Microcomputadoras Portátiles con expansor de puertos,*

con las siguientes especificaciones mínimas que deberán cumplirse: (...) Ítem / Características técnicas (...) Además debe incluir los siguientes accesorios: / Mouse: De la misma marca del equipo, de 2 botones, con la función de Scroll, Conexión mediante USB compatible con el equipo ofertado. No se aceptaran (sic) dispositivos con tecnología inalámbrica. / Teclado: En Español de la misma marca del equipo conectado por medio de USB, que contenga la tilde y la eñe (ñ) con lector de firma digital integrado. No se aceptarán dispositivos con carga inalámbrica, debe ser compatible con Windows 10. / Monitor: TFT-LCD IPS o superior, con antirreflejo de al menos 60.47cm (23.8") en diagonal, con una resolución de al menos FHD de 1920x1080, con al menos 3 puertos USB 3.0 integrados, que incluya los puertos: VGA, HDMI y DisplayPort. Compatible con el modelo ofertado. / Dispositivos Adicionales / Mouse Ergonómico: Con tecnología Blue Track, Ergonómico, Mouse óptico de dos botones, con la función Scroll, conexión USB. Teclado Ergonómico: Igual o superior en características al modelo Ergonómico Keyboard 4000, Teclado en español que contenga la tilde y la eñe (ñ). Y con conexión USB. Compatible con Windows 7, Windows 8, Windows 10, Unix (Linux, Solaris) y Mac OS X v.10.5x+, compatibles con el modelo ofertado. / Monitor Adicional: de la misma marca que el equipo ofertado TFT-LCD IPS o superior, con antirreflejo de al menos 60.47cm (23.8") de diagonal, con una resolución de al menos FHD de 1920x1080, con al menos 3 puertos USB 3.0 integrados, que incluya los puertos: VGA, HDMI y DisplayPort, (a través de adaptadores de la misma marca del fabricante). El monitor debe de contar con altura ajustable y una rotación de 90 grados (...) Línea/ 2 (...) Descripción técnica: / Se requiere la contratación de Alquiler de Microcomputadoras Portátiles con las siguientes especificaciones mínimas que deberán cumplirse: / Ítem/ Características técnicas (...) Además debe incluir los siguientes accesorios: / Mouse: De la misma marca del equipo, de 2 botones, con la función de Scroll, Conexión mediante USB compatible con el equipo ofertado. No se aceptarán dispositivos con tecnología inalámbrica. / Teclado: En español de la misma marca del equipo conectado por medio de USB, que contenga la tilde y la eñe (ñ) con lector de firma digital integrado. No se aceptarán dispositivos con carga inalámbrica, debe ser compatible con Windows 10. / Dispositivos Adicionales Mouse y Teclado Ergonómico / Mouse Ergonómico: Con tecnología Blue Track, Ergonómico, Mouse óptico de dos botones, con la función Scroll, conexión USB. / Teclado Ergonómico: Igual o superior en características al modelo Ergonómico Keyboard 4000, Teclado en español que contenga la tilde y la eñe (ñ). Y con conexión USB. Compatible con Windows 7, Windows 8, Windows 10, Unix (Linux, Solaris) y Mac OS X v.10.5x+, compatibles con el modelo ofertado (...) Línea / 3 (...) Descripción técnica: / Se requiere la contratación de Alquiler de Computadoras de Escritorio con las siguientes especificaciones mínimas que deberán

cumplirse:/ Ítem/ Características técnicas (...) Además debe incluir los siguientes accesorios: / Mouse: De la misma marca del equipo, de 2 botones, con la función de Scroll, Conexión mediante USB compatible con el equipo ofertado. No se aceptarán dispositivos con tecnología inalámbrica./ Teclado: En español de la misma marca del equipo conectado por medio de USB, que contenga la tilde y la eñe (ñ) con lector de firma digital integrado. No se aceptaran dispositivos con carga inalámbrica, debe ser compatible con Windows 10./ Dispositivos Adicionales/ Mouse Ergonómico: Con tecnología Blue Track, Ergonómico, Mouse óptico de dos botones, con la función Scroll, conexión USB./ Teclado Ergonómico: Igual o superior en características al modelo Ergonómic Keyboard 4000, Teclado en español que contenga la tilde y la eñe (ñ). Y con conexión USB. Compatible con Windows 7, Windows 8, Windows 10, Unix (Linux, Solaris) y Mac OS X v.10.5x+, compatibles con el modelo ofertado./ Monitor Adicional: de la misma marca que el equipo ofertado TFT-LCD IPS o superior, con antirreflejo de al menos 60.47cm (23.8") de diagonal, con una resolución de al menos FHD de 1920x1080, con al menos 3 puertos USB 3.0 integrados, que incluya los puertos: VGA, HDMI y DisplayPort, (a través de adaptadores de la misma marca del fabricante). El monitor debe de contar con altura ajustable y una rotación de 90 grados (...) Línea/ 4 (...) Descripción técnica:/ Se requiere la contratación de Alquiler de Computadoras de Escritorio Workstation con las siguientes especificaciones mínimas que deberán cumplirse:/ Ítem / Características técnicas (...) Además debe incluir los siguientes accesorios: / Mouse: De la misma marca del equipo, de 2 botones, con la función de Scroll, Conexión mediante USB compatible con el equipo ofertado. No se aceptarán dispositivos con tecnología inalámbrica./ Teclado: En español de la misma marca del equipo conectado por medio de USB, que contenga la tilde y la eñe (ñ) con lector de firma digital integrado. No se aceptarán dispositivos con carga inalámbrica, debe ser compatible con Windows 10./ Dispositivos Adicionales/ Mouse Ergonómico: Con tecnología Blue Track, Ergonómico, Mouse óptico de dos botones, con la función Scroll, conexión USB./ Teclado Ergonómico: Igual o superior en características al modelo Ergonómic Keyboard 4000, Teclado en español que contenga la tilde y la eñe (ñ). Y con conexión USB. Compatible con Windows 7, Windows 8, Windows 10, Unix (Linux, Solaris) y Mac OS X v.10.5x+, compatibles con el modelo ofertado./ Monitor Adicional: de la misma marca que el equipo ofertado TFT-LCD IPS o superior, con antirreflejo de al menos 60.47cm (23.8") de diagonal, con una resolución de al menos FHD de 1920x1080, con al menos 3 puertos USB 3.0 integrados, que incluya los puertos: VGA, HDMI y DisplayPort, (a través de adaptadores de la misma marca del fabricante). El monitor debe de contar con altura ajustable y una rotación de 90 grados".

<https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña Expediente Electrónico, Número de procedimiento:

2019LN-000002-0007300001, Consultar, Descripción: Contratación para Alquiler de equipo de cómputo del MEP, Consultar, [2. Información de Cartel], Número de procedimiento: 2019LN-000002-0007300001 [Versión Actual], Consultar, Detalles del concurso, [F. Documento del cartel], No.15, Decisión Inicial Modificada 18 diciembre 2019, Archivo adjunto: Decisión Inicial Modificada 18 diciembre 2019.pdf (0.69 MB)). Vale agregar que mediante el oficio No. DIG-DST-PA-0132-2019 del 18 de noviembre del 2019, la Administración señaló: *“De acuerdo con las condiciones punto 4 descrito en el cartel “Esquema de cotización” se muestra la forma que como se debe de presentar los precios ofertados, y como efectivamente se indica, el sistema SICOP no despliega la opción para desglosar los precios por lo tanto **se deberá cotizar el costo total mensual de la oferta** tal y como se indica en el punto mencionado anteriormente”* (<https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña Expediente Electrónico, Número de procedimiento: 2019LN-000002-0007300001, Consultar, Descripción: Contratación para Alquiler de equipo de cómputo del MEP, Consultar, [2. Información de Cartel], Número de procedimiento: 2019LN-000002-0007300001 [Versión Actual], Consultar, Detalles del concurso, [F. Documento del cartel], No.4, Respuesta a Aclaraciones GBM-ORBE 20 noviembre 2019, Archivo adjunto: DIG-DST-PA-0132-2019 Respuesta a Aclaraciones GBM-ORBE (005).pdf (1.32 MB))(Destacado no es del original). Ahora bien, de la oferta presentada por GBM se desprende que el apelante no cotiza un único precio mensual, tal y como lo requería el cartel, hecho también aclarado por la Administración, pues en su propuesta presenta tablas con diferente información, la primera con el precio de equipos según partida y luego el monto de los accesorios, dispositivos adicionales y monitor cada uno con su precio por separado, otra tabla con precio de los equipos con teclado y mouse ergonómico, otra con precio de los equipos incluyendo teclado y mouse no ergonómico, luego, otra tabla con precio de equipos con teclado ergonómico y mouse no ergonómico, y por último, el precio de los equipos con teclado no ergonómico y mouse ergonómico (hecho probado 1). Ahora bien, el apelante en su acción recursiva señala: *“ (...) como se puede observar, cotizamos los precios del alquiler de cada una de las 4 líneas solicitadas en el cartel, indicando cada una de las columnas que el pliego solicitó (...) En este segundo cuadro cotizamos el costo de alquiler mensual de cada uno de los accesorios: teclado ergonómico y no ergonómico, mouse ergonómico y no ergonómico y el monitor adicional, para que la Administración contara con toda la información (...) Aún más, en los siguientes 4 cuadros (...) hicimos las posibles combinaciones que se podrían presentar en cuanto a las configuraciones (...) fue que mi representada optó por incluir dentro de la oferta económica el precio de alquiler de los equipos y de cada uno de los rubros que el MEP solicitó, de manera que dependiendo de lo que la Administración requiriera en*

cada caso, pudiera hacer la suma de los montos y obtener el costo total mensual del equipo (...)” (folio No. 1 del expediente digital de los recursos de apelación No. CGR-REAP-2020002245). Por su parte, al atender la audiencia inicial, la entidad promotora del concurso expone que: “(...) *no considera la Administración la afirmación de la apelante (...) Esto por cuanto los otros oferentes sí presentaron un único precio como se solicitó en el Cartel*” (ver folio No. 39 del expediente digital de los recursos de apelación No. CGR-REAP-2020002245). De lo anterior este órgano contralor observa que el apelante se aparta de la manera de cotizar señalada en el cartel y de lo expuesto por la Administración al atender la solicitud de aclaración. Ante ello, la forma de cotizar los accesorios y dispositivos adicionales por aparte, es decir, fuera del costo total mensual, presenta al menos dos problemas: en primer lugar, imposibilita a la Administración una comparación equitativa entre ofertas, pues tal y como lo expone al atender la audiencia inicial, los otros dos oferentes sí presentan su propuesta con un único precio, tal y como lo requirió el cartel; y en segundo lugar, porque la forma en que cotiza el apelante, conlleva a que no asuma el riesgo de composición de la demanda. Es decir, las empresas Central de Servicios PC S. A. y Componentes El Orbe S. A. al momento de presentar sus respectivas ofertas (hecho probados 2 y 3) tuvieron que asumir el riesgo de cotizar los equipos, accesorios y dispositivos adicionales sobre estimaciones que la Administración realizó según la información que se contempla en los anexos 4 y 5, sin conocer con exactitud y ante una eventual ejecución contractual, si las cantidades proyectadas variarían, riesgo que no asumió GBM al plasmar una oferta en donde segrega sus componentes y no la presenta como una sola cuota. Ya este órgano contralor ha explicado los riesgos inherentes que conlleva cotizar precios bajo la realización de proyecciones, pues en los procedimientos con modalidad de entrega según demanda, al contratista -como mejor conocedor del mercado-, se le traslada el riesgo de cotizar basado solamente en estimaciones y no sobre la promesa de compra de cantidades ciertas o determinadas, riesgo que en este caso, GBM no asumió. Respecto al riesgo que asumen los oferentes al cotizar precios cuando el procedimiento de contratación es de entrega según demanda, en la resolución No. R-DCA-0101-2017 de las trece horas treinta y seis minutos del dieciséis de febrero del dos mil diecisiete, este órgano contralor indicó: “*En ese sentido, debe considerarse que la modalidad en sí misma se introdujo inicialmente para el contrato de suministros (...) para lo cual el reglamentista fue diseñando una serie de elementos mínimos que debían estar presentes: como es el caso de que exista un alto y frecuente consumo, no se pacta una cantidad específica sino la atención de necesidades puntuales, se requiere la inclusión de los consumos históricos al menos del año anterior, se debe cotizar sobre la base precios unitarios y se requiere la proyección de consumos parciales y totales*

aproximados por lo que el riesgo en el negocio lo asume esencialmente el contratista a partir de su conocimiento del giro comercial en función de los datos proyectados que brinda la administración (consumos, plazos de entrega, entre otros), pero sobre todo porque no se asegura una cantidad mínima o máxima durante la ejecución del contrato (...) De esta manera, se denota que la figura de la entrega según demanda le brinda a la Administración la oportunidad de ver satisfechas sus necesidades en el momento en que lo requiere, bajo criterios de oportunidad y conveniencia". Así las cosas, se observa que la oferta del recurrente presenta un vicio grave que la excluye del concurso, toda vez que se apartó de la forma de cotizar prevista en el cartel, con el impacto en los riesgos a que se ha hecho referencia y la imposibilidad de comparar en pie de igualdad las otras propuestas. En virtud de lo anterior, se declara sin lugar el recurso de apelación presentado por GBM de Costa Rica. **B) RECURSO DE LA EMPRESA CENTRAL DE SERVICIOS PC S.A.** En razón que la empresa Componentes El Orbe S. A. argumenta en contra de la propuesta de la recurrente, se impone analizar, en primer lugar, tales aspectos de legitimación. **1) Sobre el apartado 5.4.** La empresa Componentes El Orbe S.A. indica que la oferta de Central de Servicios PC incumple con el apartado 5.4, debido a que la documentación que aporta no se encuentra contenida según los parámetros requeridos, particularmente el alcance de la certificación y el plazo de emisión de la acreditación Programa Bandera Azul Ecológica o certificado de Carbono Neutralidad. La Administración expone que no aplicó la metodología de evaluación establecida en el cartel, por cuanto la misma se debía aplicar a las ofertas que cumplieran con los aspectos tanto técnicos como legales, es decir, que fueran admisibles en el proceso de licitación. La empresa Central de Servicios PC señala que su oferta sí cumple con lo solicitado. Explica que la cláusula no solicita, para acreditar el 5% del certificado de Bandera Azul, "alcance de la certificación y plazo de emisión". Adiciona que bastaba presentar el certificado de Bandera Azul y que éste se obtuviera antes de la presentación de la oferta. Indica que se cumplió y que se adjunta una copia del certificado de Bandera Azul. Señala que el certificado da fe de los esfuerzos que hace su empresa en cumplir y participar en programas de desarrollo de políticas ambientales, incluso desde hace muchos años atrás, por lo que de acuerdo al cartel les corresponden esos puntos y no lleva razón la empresa Componentes El Orbe. **Criterio de la División:** El alegato de la empresa Componentes El Orbe S.A. se refiere a que la oferta de la empresa Central de Servicios PC S.A. incumple con el punto 5.4 del pliego de condiciones, específicamente en cuanto al alcance de la certificación y el plazo de emisión. No obstante lo anterior, como primera consideración, se observa que el recurrente no hace un ejercicio tendiente a demostrar una falencia de la referida certificación, sino que nada más

menciona de manera general que no cumple con los parámetros requeridos, por lo que dicho alegato carece de la debida fundamentación, según lo exige el artículo 185 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Ahora, como segunda consideración, debe observarse que para este punto en particular, el pliego de condiciones reguló como parte de la “**Metodología de evaluación**” lo siguiente: “5.4 Criterio Ambiental: 10% / En apego con las disposiciones de la ley para la gestión integral de residuos y al reglamento N°35933-S, se concederá de manera uniforme, un 10% al oferente que demuestre con certificado o nota de reconocimiento de que realiza manejo de residuos electrónicos que cuenta con alguno de los siguientes certificados del presente apartado: / - 5 % certificado en manejo de residuos electrónicos y plan para el tratamiento de desechos electrónicos vigente emitido por un órgano competente en materia de residuos electrónicos en Costa Rica, en los últimos 5 años o por la empresa con la que realiza la gestión ambiental. / - 5% certificado o galardón de Bandera Azul Ecológica o Certificado Carbono Neutralidad (regulado por el artículo 50 de la Constitución Política y en concordancia con el decreto No. 36481-MINAET-S), SIREA (decreto ejecutivo No. 37109-MINAET).” (<https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña Expediente Electrónico, Número de procedimiento: 2019LN-000002-0007300001, Consultar, Descripción: Contratación para Alquiler de equipo de cómputo del MEP, Consultar, [2. Información de Cartel], Número de procedimiento: 2019LN-000002-0007300001 [Versión Actual], Consultar, Detalles del concurso, [F. Documento del cartel], No.14, Condiciones Generales Adicionales Modificadas 18 diciembre 2019, Archivo adjunto: Condiciones Generales Adicionales Modificadas 18 diciembre 2019.pdf (1.21 MB)). Vista la propuesta de la empresa Central de Servicios PC S.A., se observa que aportó determinada información (hechos probados 2.3 y 2.5). Ahora bien, cabe aclarar que lo anterior corresponde a un requerimiento de la “**Metodología de evaluación**”, es decir, que solamente se utiliza para brindar una ventaja comparativa respecto a los demás oferentes, pero que no implica por sí mismo un requisito invariable y de cumplimiento obligatorio, como si se tratara de una cláusula de admisibilidad. En otras palabras, el “incumplimiento” señalado por uno de los oferentes en nada afecta la elegibilidad de la plica de la empresa Central de Servicios PC S.A., puesto que corresponde a un requerimiento para la calificación de las ofertas, que en caso de incumplimiento a lo sumo podría implicar rebajar un 5% o un 10% de su puntaje. Aunado a lo anterior, debe contemplarse la manifestación de la Administración al atender la audiencia inicial, en el siguiente sentido: “Sobre este aspecto, es importante manifestar que la Administración no aplicó la Metodología de Evaluación establecida en el Cartel, por cuanto la misma se debía aplicar a las ofertas que cumplieran con los aspectos tanto técnicos como legales, es decir, aquellas ofertas

que se consideraban admisibles al proceso de licitación por lo tanto, no se consideraron las certificaciones solicitadas para valorar éste punto.” (folio 39 del expediente de apelación No. CGR-REAP-2020002245). En vista de lo anterior, se declara sin lugar este alegato. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que esta oferta supere la fase de admisibilidad, la Administración debe valorar los alegatos presentados por la empresa Componentes El Orbe S.A. **2) Sobre la opción de compra.** La empresa Componentes El Orbe, al atender la audiencia especial de las siete horas con treinta y cuatro minutos del cinco de mayo de dos mil veinte, expone que si la empresa Central de Servicios PC S. A. se guio por la norma que cita en su apelación, estaría dejando de considerar el valor solicitado en el punto 1.19 del cartel, lo que permite afirmar que evidentemente este valor planteado por Central de Servicios PC S.A. es incorrecto y condiciona su oferta, ya que en el precepto cartelario que ellos transcriben, esta opción debe considerar un precio con seis meses antes del vencimiento del período del arrendamiento, aspecto que no aplica para toda la generalidad de los equipos solicitados originalmente y por ende, es otro incumplimiento en su oferta económica por la cual debe ser excluida. La empresa Central de Servicios PC S.A. y la Administración no se refieren a dicho punto. **Criterio de la División:** En relación con este punto, debe precisarse que el señalamiento lo efectúa la empresa Componentes El Orbe S.A. en su respuesta a la audiencia especial conferida mediante auto de las siete horas con treinta y cuatro minutos del cinco de mayo de dos mil veinte (folio 77 del expediente de apelación No. CGR-REAP-2020002245). Dicha audiencia se confirió a fin de que la empresa Componentes El Orbe S.A. se refiriera “[...] *únicamente a las argumentaciones que en contra de su oferta [...]*” efectuó la empresa Central de Servicios PC S.A. al momento de presentar la acción recursiva (folio 58 del expediente de apelación No. CGR-REAP-2020002245) y no concedía la posibilidad de señalar nuevos incumplimientos. Así las cosas, siendo que la materia de contratación administrativa se permea con una serie de principios que procuran atender adecuada y oportunamente la satisfacción del interés público, es que el principio de preclusión procesal procura agotar las etapas que integran el procedimiento de contratación administrativa, de manera que permita avanzar eficientemente en procura de atender oportunamente las necesidades institucionales, denegando a las partes la posibilidad de retomar a instancias que ya se han agotado. En cuanto a la preclusión procesal en la resolución R-DCA-0388-2018 del 25 de abril del 2018, este Despacho indicó lo siguiente: “[...] *el procedimiento previsto para la contratación administrativa se reviste de una condición de preclusión procesal que permite permear a la materia de un matiz de eficiencia, eficacia y celeridad a efectos de concluir oportunamente las etapas que lo integran sin que sea posible retrotraerlas. Lo anterior no solo en procura de alcanzar a la brevedad posible*

la satisfacción del interés público (fin último de la materia) sino de dotar al procedimiento de seguridad jurídica, de lo contrario constantemente se abriría la oportunidad procesal para que las partes ampliaran su argumentación y con ello la ocasión de referirse nuevamente a lo señalado por las otras partes, de ahí la trascendencia de atender y respetar lo establecido en el artículo 185 del RLCA en el sentido que con el recurso de apelación se deberá indicar la infracción sustancial del ordenamiento jurídico y la prueba que así lo demuestre [...]” De frente a lo anterior, los citados argumentos planteados por la empresa Componentes El Orbe S.A., con posterioridad a la interposición del recurso de apelación, son improcedentes en tanto con la presentación de su recurso debía incorporar todos los alegatos en contra del acto final del procedimiento e incluso respecto de las ofertas de los otros participantes. Por todo lo anterior, se declara sin lugar este alegato. Dado que lo argumentado en contra de la oferta del apelante se ha declarado sin lugar, de seguido se analizarán los argumentos de fondo del recurso interpuesto. **1) Sobre los puertos USB.** El apelante menciona que bajo la lectura que hizo el evaluador, el expansor de puertos o docking que oferta su representada, carece de la totalidad de puertos USB 3.0 solicitados. Indica que de acuerdo a la literatura técnica aportada, equivocadamente se interpreta el aporte de 3 puertos USB 3.0, cuando el cartel requería 4 puertos USB 3.0. Señala que lo anterior no es así, pues en realidad oferta expansor marca DELL modelo Dell Dock-WD19 130 PD, el cual posee 5 puertos USB versión 3.1, versión y velocidad claramente superior a lo solicitado, por lo que no comprende dónde se encuentra el faltante del puerto indicado. Estima que la Administración deja de lado todas las manifestaciones expresas y activas de su propuesta, que muestran e individualizan su cumplimiento, y que además, se puede constatar efectivamente que el Docking modelo WD19, posee 5 Puertos USB, todos de la versión 3.1 superior a lo solicitado. La Administración manifiesta que la propuesta de PC es inadmisibles, debido a que el requerimiento de los 4 puertos USB está planteada ante la necesidad de las diferentes oficinas centrales, direcciones regionales y circuitos del MEP, por lo que el pliego explícitamente indica 4 USB de 3.0 y al menos 1 USB tipo -C, es decir, 4 puertos USB y 1 puerto USB tipo C aparte, no como lo interpreta la empresa recurrente. Expone que en ningún momento se indica la palabra “total” como se señala la empresa, por lo que no se pueden sumar todos los puertos, ya que son de diferente tipo y versión. Indica que se sobreentiende que los 4 puertos solicitados son tipo A, ya que los equipos que existen en la institución usan ese los tipos A y C. Menciona que la oferta contempla 3 puertos USB tipo 3.1 con versión A y 2 puertos USB tipo 3.1 versión C, totalmente distintos y que incumplen con lo solicitado. Explica que la especificación técnica solicita lo siguiente: 2 Display Port, 1 HDMI, 1 puerto RJ45, al menos 4 USB tipo 3.0, al menos 1 USB tipo-

C, para suplir las necesidades del Ministerio, por lo que señala que el puerto USB tipo-C que se solicita es aparte de los 4 USB 3.0. Aclara que el expansor de puertos se requiere como una solución integral para conectar los dispositivos que se utilizan en el Ministerio, a saber: teclado, mouse, impresora local, escáner, llave maya, disco duro portátil. Señala que el equipo marca Dell modelo Dell Dock-WD19 130PD posee 2 conectores USB tipo C, pero en condiciones físicas el puerto USB 3.0 tipo A es muy diferente al USB tipo C, ya que las ranuras físicas son de diferente tamaño. Añade que los puertos no son complementarios, por lo que no se pueden sumar como una cantidad total. Agrega que en caso de que el funcionario tenga conectados 3 USB tipo A al conector de puertos, solamente le quedan libres los 2 USB tipo C, por lo que si desea conectar alguno de los dispositivos mencionados anteriormente, solamente lo podrá hacer mediante convertidor y en el cartel no se solicitaron adaptadores o convertidores para los USB tipo C. Indica que todos los proveedores deben ajustarse a los términos y condiciones en firme establecidos en el cartel, por lo que resulta inválido trasladar a esta fase recursiva, aspectos que debieron ser conocidos con anterioridad. **Criterio de la División:** Como primera consideración, debe observarse que en cuanto al punto que se analiza, el pliego de condiciones requirió lo siguiente:

| | |
|---|---|
| <p>Debe proporcionar base de expansión de puertos</p> | <p>Cada computadora debe de incluir una base de expansión, tipo USB Tipo-C no se aceptará ninguno tipo de empotrado, deberá de contar con los siguientes dispositivos como mínimo: 2 Display Port, 1 HDMI (El HDMI puede brindarse ya sea integrado en la base de expansión de puertos o mediante un convertidor), 1 Puerto RJ45, al menos 4 USB 3.0 y al menos 1 USB Tipo-C dichos puertos son requeridos como mínimo para suplir correctamente las necesidades del ministerio, debe tener su respectivo slot para colocar un candado (El candado no es requerido). Y su respectivo cargador de al menos 130</p> |
| | <p>watts o bien el provisto por el fabricante para el modelo ofertado. El Dispositivo debe ser de la misma marca y compatible con el modelo ofertado, no se aceptarán marcas diferentes, ni replicador de puertos que requiera. La base de expansión debe de ajustarse en el sentido que todos los dispositivos de la máquina puedan ser utilizados al 100% sin necesidad de desconectarla del mismo, es decir, se puede abrir la pantalla de la computadora para visualizar el trabajo que se esté realizando y se puede utilizar el teclado y Mouse de la laptop del equipo sin problemas.</p> |

(<https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña Expediente Electrónico, Número de procedimiento: 2019LN-000002-0007300001, Consultar, Descripción: Contratación para Alquiler de equipo de cómputo del MEP, Consultar, [2. Información de Cartel], Número de procedimiento: 2019LN-000002-0007300001 [Versión Actual], Consultar, Detalles del concurso, [F. Documento del cartel], No.15, Decisión Inicial Modificada 18 diciembre 2019, Archivo adjunto: Decisión Inicial

Modificada 18 diciembre 2019.pdf (0.69 MB)). De lo anterior, se colige la necesidad de aportar 5 puertos en total, distribuidos de la siguiente forma “[...] *al menos 4 USB 3.0 y al menos 1 USB Tipo-C [...]*”. En atención a dicho requerimiento, en la oferta de la empresa Central de Servicios PC S.A. se consignó lo siguiente:

| | |
|---|---|
| <p>Debe proporcionar base de expansión de puertos</p> | <p>Cada computadora incluye una base de expansión, Marca DELL, Modelo: Dell Dock- WD19 130 PD, tipo USB Tipo-C no se aceptará ninguno tipo empotrado, deberá de contar con los siguientes dispositivos como mínimo: 2 Display Port, 1 HDMI (El HDMI puede brindarse ya sea integrado en la base de expansión de puertos o mediante un convertidor) 1 Puerto RJ45, al menos 4 USB 3.0 y al menos 1 USB Tipo-C dichos puertos son requeridos como mínimo para suplir correctamente las necesidades del ministerio, debe tener su respectivo slot para colocar un candado (El candado no es requerido). Y su respectivo cargador de al menos 130 watts o bien el provisto por el fabricante para el modelo ofertado. El Dispositivo debe es</p> |
| | <p>de la misma marca y compatible con el modelo ofertado, no se aceptarán marcas diferentes, ni replicador de puertos que requiera. La base de expansión debe de ajustarse en el sentido que todos los dispositivos de la máquina puedan ser utilizados al 100% sin necesidad de desconectarla del mismo, es decir, se puede abrir la pantalla de la computadora para visualizar el trabajo que se esté realizando y se puede utilizar el teclado y Mouse de la laptop del equipo sin problemas. Entendemos, cumplimos y aceptamos.</p> |

(hecho probado 2.4). Se observa entonces que para el cumplimiento de la base de expansión de puertos se ofertó el modelo “*Dell Dock- WD19 130 PD*”, y que respecto de la referida base de expansión de puertos señaló de manera expresa: “*Entendemos, cumplimos y aceptamos*” Ahora, en el documento denominado “*dell_dock_wd19_130w_spec_sheet.pdf*”, correspondiente a la literatura técnica del expansor de puertos ofertado, se observa lo siguiente:

| Feature | Technical Specifications |
|-----------|---|
| USB Ports | <p>[...]</p> <p>(3) USB-A 3.1 Gen 1 (2) USB-C 3.1 Gen 2</p> |

(hecho probado 2.2). De frente a la imagen inserta, se concluye que el equipo ofrecido por el apelante comprende 5 puertos USB, de los cuales 3 son USB tipo A y 2 son USB tipo C. No obstante lo anterior, la Administración determinó la exclusión de la plica, bajo la siguiente consideración:

| Central de Servicios PC S.A. | | | |
|---|-------------------------------------|--------------------|---------------------------|
| No de línea 1 | | | |
| Objeto contractual Línea No 1: Microcomputadoras Portátiles con expansor de puertos | | | |
| Especificaciones Técnicas solicitadas | Especificaciones técnicas ofertadas | Cumple o No Cumple | Motivo del incumplimiento |

[...]

| | | | |
|---|---|------------------|--|
| <p>Debe proporcionar base de expansión de puertos: Cada computadora debe de incluir una base de expansión, tipo USB Tipo-C no se aceptará ninguno tipo empotrado, deberá de contar con los siguientes dispositivos como mínimo: 2 Display Port, 1 HDMI (El HDMI puede brindarse ya sea integrado en la base de expansión de puertos o mediante un convertidor), 1 Puerto RJ45, al menos 4 USB 3.0 y al menos 1 USB Tipo-C dichos puertos son requeridos como mínimo para suplir correctamente las necesidades del ministerio, debe tener su respectivo slot para colocar un candado (El candado no es requerido). Y su respectivo cargador de al menos 130 watts o bien el provisto por el fabricante para el modelo ofertado. El Dispositivo debe ser de la misma marca y compatible con el modelo ofertado, no se aceptarán marcas diferentes, ni replicador de puertos que requiera. La base de expansión debe de ajustarse en el sentido que todos los dispositivos de la máquina puedan ser utilizados al 100% sin necesidad de desconectarla del mismo, es decir, se puede abrir la pantalla de la computadora para visualizar el trabajo que se esté realizando y se puede utilizar el teclado y Mouse de la laptop del equipo sin problemas.</p> | <p>Marca DELL, Modelo: Dell Dock- WD19 130 PD</p> | <p>No Cumple</p> | <p>Se solicitaron 4 puertos USB 3.0 pero en la ficha técnica indica 3 puertos USB 3.0 De acuerdo con el Artículo 80 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa las especificaciones técnicas resultan ser un aspecto esencial de la oferta, por lo tanto insubsanable, adicional, al subsanarlas se estaría brindando al oferente la posibilidad de obtener una ventaja indebida sobre los oferentes que manifestaron en su oferta la información del equipo solicitado.</p> |
|---|---|------------------|--|

(hecho probado 4). En este sentido, el motivo del incumplimiento radica en que la ficha técnica solamente indica 3 puertos USB 3.0 y los requeridos eran 4 puertos USB 3.0. Sin embargo, ha de tenerse presente que el recurrente, como ya se indicó, ofertó un equipo que comprende 5 puertos USB, de los cuales 3 son USB tipo A y 2 son USB tipo C. En relación con lo anterior, debe observarse la manifestación del recurrente realizada al interponer la acción recursiva, donde indica: “[...] nuestro expansor marca DELL modelo Dell Dock-WD19 130 PD, posee 5 puertos USB versión 3.1, versión y velocidad claramente superior a lo solicitado por lo que no entendemos donde encontró el faltante del puerto indicado. [...] Esta es la cantidad de puertos USB y la versión que posee el expansor o Docking ofertado por mi representada, verificable en la documentación presentada con la oferta, en donde se puede constatar efectivamente que el Docking modelo WD19, posee 5 Puertos USB, todos de la versión 3.1 superior a lo solicitado.” (folio 03 del

expediente de apelación No. CGR-REAP-2020002245). Ante ello, la Administración explica lo siguiente: “[...] se sobreentiende que los 4 puertos solicitados son Tipo A, ya que los equipos que existen en el mercado en la actualidad usan USB tipo A y USB tipo C, cuando en realidad y se puede observar el modelo ofertado y el brochure tienen: 3 Puertos USB TIPO 3.1 con Versión A y los otros dos son puertos USB TIPO 3.1 versión C, totalmente distintos. Incumpliendo en lo solicitado en el pliego.” (folio 39 del expediente de apelación No. CGR-REAP-2020002245). Sobre lo anterior, cabe precisar que la interpretación que realiza la Administración no se encuentra patente en el pliego de condiciones, por cuanto el cartel no especifica el tipo de puerto USB que requiere para los 4 puertos USB 3.0 solicitados. En otras palabras, no se observa el requerimiento particular de 4 puertos USB 3.0 tipo A, ya que el pliego cartelario solamente indica “[...] *al menos 4 USB 3.0* [...]”, y, por aparte, “[...] *al menos 1 USB Tipo-C* [...]”, siendo este último el único sobre el que se especifica su tipo de puerto. Así las cosas, los interesados le podían ofrecer a la Administración cualquier tipo de puerto, como ocurre en el caso particular, en donde el requerimiento de “[...] *al menos 4 USB 3.0* [...]” se podría cumplir con 3 puertos USB tipo A y 1 puerto USB tipo C; más el puerto USB tipo C adicional. En vista de lo indicado, este Despacho considera que la Administración debe realizar el análisis técnico de la oferta de frente a la literalidad del requerimiento, tal y como ya fue expuesto, por lo que procede declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación en este aspecto. Si el requerimiento plasmado en el cartel no satisface las necesidades de la Administración, deberá proceder como en Derecho corresponda.

2) Sobre los diferentes aspectos técnicos de las líneas. El apelante manifiesta que su oferta es clara en establecer el cumplimiento de cada una de las características solicitadas en el cartel, por lo que no es correcto el análisis del evaluador. Indica que la literatura es complementaria y que la misma corresponde a cada fabricante y para los modelos o familias enteras de los productos ofertados, por lo que la especificidad de la oferta y su cumplimiento, la determina cada oferente en su respuesta. Afirma que la oferta debe privar sobre esos documentos complementarios del fabricante. Añade que no existe manifestación de la Administración contraria al cumplimiento, por lo que tampoco puede tomarse como base de exclusión. Considera que en la oferta técnica y en las manifestaciones expresas, se tenía prueba suficiente para verificar el cumplimiento de la oferta, por lo que si se encontraban incluso manifestaciones contrarias o dudas, priva el derecho a la subsanación y no determinar sin justa razón la decisión de desechar todo el esfuerzo y no adjudicar. Señala que no comparte el análisis técnico del “Análisis Integral 2019LN-000002-0007300001 Final.pdf”, en donde se referencia “No indica” o “Aspecto Subsanable” detallándose el supuesto incumplimiento. Expone que el incumplimiento se base en

la lectura de la literatura técnica presentada, en donde se recomienda la solicitud de aclaración, pero se omite para “no crear falsas expectativas de adjudicación al oferente”. Considera que esa economía procesal no es la correcta, sino que debe privar todo esfuerzo por lograr, a partir de las ofertas presentadas, satisfacer las necesidades plasmadas en el cartel. Expone que el análisis de su oferta no es el correcto, por cuanto la oferta sí identificó claramente el objeto ofertado. Indica que referencia de nuevo a la oferta técnica presentada, en donde se puede validar cada una de las características establecidas en los equipos ofrecidos. Afirma que sí cumple técnicamente. Menciona que su oferta indica claramente cuál es la pantalla y la resolución ofertada. Adjunta una imagen donde se observa pantalla de 14.0 pulgadas en diagonal tecnología Leal Full HD 1.920 x 1.080 píxeles de resolución. Indica que si bien el panfleto indica tres opciones de pantalla, solamente una es idéntica en características a la ofertada, por lo que no existe incertidumbre sobre la pantalla, ya que la oferta contiene una manifestación expresa y se adjunta literatura. Agrega que el ejercicio de verificación es sencillo. Indica que su oferta contempla “Disco en estado Sólido de 1 Tera SSD en formato M.2”. Manifiesta que en la literatura técnica se indica claramente que el equipo permite el disco duro ofertado SSD, tipo M2 de 1TB. Expone que la oferta indica para el teclado “Integrado en español que contenga físicamente la tilde y la eñe (ñ), retro-iluminado anti-derrame o bien con canales desagüe para la evacuación de líquidos”. Manifiesta que si bien el panfleto indica tres opciones de teclado, sólo uno es idéntico en características al ofertado, por lo que no existe incertidumbre sobre el teclado incluido y sus características. Agrega que el ejercicio de verificación es sencillo. Señala que la oferta contempla, para la memoria RAM, 16 Gb de memoria RAM DDR4-2666, en un solo banco, con capacidad de expansión de 32 GB, no soldado a la tarjeta madre. Señala que en la literatura técnica se identifica el equipo 7070SFF, con la memoria de 16 GB de 2666 en un solo módulo. Indica que el cartel solicita que el chipset sea acorde al procesador ofertado y su oferta cumple con lo requerido. Manifiesta que en la literatura técnica se indica que el chipset es integrado en la tarjeta madre y acorde al procesador, por lo que no hay incumplimiento. Señala que al tratarse de las computadoras personales, estos equipos poseen sistemas de disipadores y abanicos, además del diseño en sus cobertores, que son probados térmicamente para proveer enfriamiento y la protección contra suciedad y polvo que dañen sus componentes. Indica que esto es un estándar de fábrica y que literatura hace referencia a eso. Agrega que en la literatura del equipo se identifica únicamente una opción para el video integrado, el cual cumple con lo requerido. Manifiesta que se ofertó el equipo Optiplex 7070SFF y en cuanto al chasis se indica “Dell Small Form Factor AIO Stand (452-BCQJ)”. Agrega que en la literatura técnica hay una única

presentación de Chasis que es SFF, por lo que no hay duda. Explica que su oferta indica Windows Pro en su última versión y el MS Office 365 Pro Plus que solicita el cartel. Adiciona que en la literatura del equipo se puede verificar el Windows Pro que viene con los equipos que es el Windows 10 Pro, por lo que tampoco hay duda sobre este aspecto. Expone que se ofertó el chasis SFF, por lo que en la literatura técnica se pueden verificar las interfases y puertos para ese tipo de chasis. Manifiesta que las certificaciones, ROHS, Energy Star, FCC, EPEAT, constan en la oferta y para cada modelo ofertado, por lo que no lleva razón en su hallazgo. Explica que en relación con las ROHS, toda la información sobre el cumplimiento de los equipos ofertados es visible en la literatura técnica y en las páginas y links, visibles en la página del fabricante, por lo que tampoco hay incumplimiento. Indica que adjunta una certificación del fabricante con manifestación expresa sobre las certificaciones solicitadas. La Administración considera que, tal y como indica el cartel, el oferente debe presentar literatura técnica del fabricante en idioma español para todas las líneas de equipos y esa literatura debe ser congruente con lo ofertado. Indica que cualquier incongruencia implica la descalificación de la oferta para efectos de análisis y adjudicación. Afirma que PC no presentó la documentación tal y como se solicitó en el cartel, prevaleciendo el incumplimiento. **Criterio de la División:** En cuanto a este punto del recurso incoado, se observa que el Ministerio de Educación Pública excluyó el oferente Central de Servicios PC S.A. por lo abordado en el punto anterior de esta resolución, pero además determinó algunas posibles falencias de la oferta, a saber:

| Central de Servicios PC S.A. | | | |
|---|---|------------------------|--|
| No de línea 1 | | | |
| Objeto contractual Línea No 1: Microcomputadoras Portátiles con expansor de puertos | | | |
| Especificaciones Técnicas solicitadas | Especificaciones técnicas ofertadas | Cumple o No Cumple | Motivo del incumplimiento |
| Monitor: La Pantalla mínimo de al menos 14.0 pulgadas hasta un máximo 14.1 en diagonal tecnología Led Full HD mínimo 1.920 x 1.080 píxeles de resolución. El equipo debe contar con bisagras de acero inoxidable esto para una mayor duración. | No Indica | Aspecto Subsancionable | En la ficha técnica existen tres tipos de pantalla con diferentes configuraciones. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsancionable como lo es el monitor solicitado |
| Chasis: Chasis con diseño y tamaño convencional acorde a las necesidades del usuario y acorde al peso requerido de 1.6 kg a 1.8 kg máximo (incluyendo la batería) Los equipos deben de cumplir con la certificación militar MIL-STD-810G. | Peso inicial: 1,52 kg (3,36 lb). No indica la certificación Militar. | Aspecto Subsancionable | En la ficha técnica no indica la certificación Militar. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsancionable como lo es la Certificación MIL-STD-810G solicitada. |

| | | | |
|--|------------------|---------------------------|--|
| <p>Unidades de almacenamiento: Disco en estado Sólido de al menos 1 Tera SSD en formato M.2</p> | <p>No indica</p> | <p>Aspecto Subsanable</p> | <p>En la ficha técnica existen cuatro tipos de Discos Duros. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de</p> |
|--|------------------|---------------------------|--|

| | | | |
|---|------------------|---------------------------|---|
| | | | <p>no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es la unidad de almacenamiento solicitada.</p> |
| <p>Teclado: Integrado en español que contenga físicamente la tilde y la eñe (ñ), retro-iluminado anti-derrame o bien con canales desagüe para la evacuación de líquidos.</p> | <p>No indica</p> | <p>Aspecto Subsanable</p> | <p>En la ficha técnica existen cuatro tipos de Teclados. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es el teclado solicitado.</p> |

[...]

| | | | |
|---|------------------|---------------------------|---|
| <p>Certificaciones para el equipo: El equipo deberá de contar como mínimo con Certificación militar MIL-STD-810G, Energy star 6.1 y RoHs, y preferiblemente con certificación EPEAT Gold, Silver o Bronce y por lo cual se podrá presentar en la ficha técnica del equipo.</p> | <p>No indica</p> | <p>Aspecto Subsanable</p> | <p>En la ficha técnica no indica la certificación Militar, o bien en los datos adjuntos. No indica las versiones de certificaciones Rohs, Epeat, Energy Star. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un</p> |
| | | | <p>aspecto trascendental e insubsanable como lo son las certificaciones para el equipo solicitado.</p> |

| No de línea 2 Objeto contractual Línea No 2: Microcomputadoras Portátiles | | | |
|---|---|--------------------|--|
| Especificaciones Técnicas solicitadas | Especificaciones técnicas ofertadas | Cumple o No Cumple | Motivo del incumplimiento |
| Monitor: La Pantalla mínimo de al menos 14.0" pulgadas hasta un máximo 14.1" en diagonal tecnología Led Full HD mínimo 1.920 x 1.080 píxeles de resolución. El equipo debe contar con bisagras de acero inoxidable esto para una mayor duración. | No Indica | Aspecto Subsanable | En la ficha técnica existen tres tipos de pantalla con diferentes configuraciones. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es el monitor solicitado |
| Chasis: Chasis con diseño y tamaño convencional acorde a las necesidades del usuario y acorde al peso requerido de 1.6 kg a 1.8 Kg máximo (incluyendo la batería) Los equipos deben de cumplir con la certificación militar MIL-STD-810G. | Peso inicial: 1,52 kg (3,36 lb) No indica la certificación Militar | Aspecto Subsanable | En la ficha técnica no indica la certificación Militar. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es la Certificación MIL-STD-810G solicitada. |
| Unidades de almacenamiento: Disco en estado Sólido de al menos 1 Tera SSD en formato M.2 | No indica | Aspecto Subsanable | En la ficha técnica existen cuatro tipos de Discos Duros. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es la unidad de almacenamiento solicitada. |
| Teclado: Integrado en español que contenga físicamente la tilde y la eñe (ñ), retro-iluminado anti-derame o bien con canales desagüe para la evacuación de líquidos. | No indica | Aspecto Subsanable | En la ficha técnica existen cuatro tipos de Teclados. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es el teclado solicitado. |

| | | | |
|---|------------------|----------------------------|--|
| <p>Certificaciones para cada equipo: El equipo deberá de contar como mínimo con Certificación militar MIL-STD-810G, Energy star 6.1 y RoHS, y preferiblemente con certificación EPEAT Gold, Silver o Bronce y por lo cual se podrá presentar en la ficha técnica del equipo.</p> | <p>No indica</p> | <p>Aspecto Subsancable</p> | <p>En la ficha técnica no indica la certificación Militar, o bien en los datos adjuntos. No indica las versiones de certificaciones Rohs, Epeat, Energy Star. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsancable como lo son las certificaciones para el equipo solicitado.</p> |
|---|------------------|----------------------------|--|

| <p>No de línea 3 Objeto contractual Línea No 3: Computadoras de Escritorio</p> | | | |
|---|-------------------------------------|----------------------------|---|
| Especificaciones Técnicas solicitadas | Especificaciones técnicas ofertadas | Cumple o No Cumple | Motivo del incumplimiento |
| <p>Memoria: Igual o superior a 16 Gb de memoria RAM DDR4-2666, en un solo banco, con capacidad de expansión a 32 GB. No soldada a la tarjeta Madre.</p> | <p>No Indica</p> | <p>Aspecto Subsancable</p> | <p>En la ficha técnica existen varias cantidades de memoria en GB y de memorias en módulos. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsancable como lo es la memoria RAM para el equipo solicitado.</p> |
| <p>Procesador: Procesador: Igual o superior a un procesador Intel® Core™ i7-8700T de 2.4Ghz a 4.0GHz, de 12 MB de cache, de 8ª generación, en AMD u otra marca</p> | <p>No Indica</p> | <p>Aspecto Subsancable</p> | <p>Dado En el documento llamado Decisión Inicial Modificada al 07 noviembre 2019 Final.pdf en la página # 26 indica un modelo que no viene en la ficha técnica. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsancable como lo es el procesador para el equipo solicitado.</p> |

| | | | |
|--|------------------|----------------------------|--|
| <p>Chipset: Debe ir acorde con el procesador.</p> | <p>No Indica</p> | <p>Aspecto Subsancable</p> | <p>En la ficha técnica no indica lo ofertado. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsancable como lo es el Chipset para el equipo solicitado.</p> |
| <p>Bus y arquitectura: Debe de tener un sistema de enfriamiento que evite el recalentamiento del procesador y otros componentes cercanos al incluido en el mismo sistema y así lograr más duración y estabilidad de los mismos.</p> | <p>No Indica</p> | <p>Aspecto Subsancable</p> | <p>En la ficha técnica no indica. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple</p> |

| | | | |
|--|-----------|------------------------|--|
| | | | con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es el bus y arquitectura para el equipo solicitado |
| Capacidades de video y gráficos: Igual o superior a un video integrado de al menos 1GB o superior de memoria. | No Indica | Aspecto Subsancionable | En la ficha técnica existen tres tipos de tarjetas de video. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo son las capacidades de videos y gráficos para el equipo solicitado. |
| Chasis: Chasis de formato reducido diseñado para ahorrar espacio, Tiny, Mini o SFF. El equipo debe incluir montura VESA de acuerdo a su fabricante para colocarla detrás del monitor. | No Indica | Aspecto Subsancionable | En la ficha técnica existen tres tipos de formato. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es el Chasis para el equipo solicitado. |
| Software incluido: Software incluido: Licencia de software de Sistema Operativo Windows PRO última versión disponible en el mercado y licencia de uso de Microsoft Office 365 Pro Plus que contenga al menos los paquetes de Word, Excell, Power Point, Acces, Outlook, Publisher, OneDrive, ambos en idioma español y que permitan realizar actualizaciones al software vigente cuando se concluya el contrato los cuales deben de estar inscritos a nombre del Ministerio de Educación Pública. Para el caso de Microsoft Office se debe de cotizar bajo el esquema por suscripción que cubra durante el periodo que se mantenga vigente el contrato, de manera que si la Administración desea mantener las licencias las pueda seguir renovando. Los equipos deberán entregarse con el software instalado, registrado y funcionando correctamente. Adicionalmente el oferente será el responsable de instalar y habilitar las licencias de Office 365 Pro Plus en la consola de administración del MEP previa coordinación con el Departamento responsable actualmente de la administración de la consola o el Departamento asignado por la Dirección de | No Indica | Aspecto Subsancionable | No indican cuáles son las versiones de Windows y Office ofertadas. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es el software incluido para el equipo solicitado. |
| Informática, esto es requerido para la correcta activación de las licencias de Office en los equipos, una vez realizado este trabajo, el MEP será el responsable de seguir administrando esta consola | | | |

| | | | |
|---|-----------|--------------------|--|
| durante el periodo que se mantenga vigente el contrato. | | | |
| Unidades de almacenamiento: Igual o superior a: un disco SSD de 1 Tera, M.2 2280 en un slot. | No Indica | Aspecto Subsanable | En la ficha técnica viene varios tipos de unidades de almacenamiento Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es la unidad de almacenamiento para el equipo solicitado. |
| Sonido: Igual o superior a Intel HD Audio interface with Realtek ALC233 Codec. | No Indica | Aspecto Subsanable | En la ficha técnica no indica. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es la tarjeta de sonido para el equipo solicitado. |

| | | | |
|---|-----------|--------------------|--|
| Interfaces: Con al menos los siguientes puertos: Frontales al menos: 1 puerto USB 3.1 y 1 puerto USB Type-C. En la parte de atrás: al menos 4 puertos USB dos de ellos 3.1 Gen 2 Type A. En la parte de atrás: un puerto HDMI, un puerto DisplayPort. Los puertos anteriores deben obtenerse sin requerir tarjetas adicionales para lograr su cantidad. Si el Case no posee conector VGA, Se debe de cotizar un adaptador a VGA compatible con la máquina de la misma marca del CPU en caso de estar este conector incluido en la máquina. | No Indica | Aspecto Subsanable | En la ficha técnica existen tres tipos de formato. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo son las interfaces para el equipo solicitado. |
|---|-----------|--------------------|--|

| No de línea 4 Objeto contractual línea No 4: Computadoras de Escritorio Workstation | | | |
|--|-------------------------------------|--------------------|---|
| Especificaciones Técnicas solicitadas | Especificaciones técnicas ofertadas | Cumple o No Cumple | Motivo del incumplimiento |
| Unidades de almacenamiento: Igual o superior a: un disco SSD de 1 Tera, M.2 2280 en un slot. Debe contener tecnología de auto monitoreo del estado del disco duro que permita notificar cuando existan fallas inminentes en el disco. Esta tecnología debe estar en capacidad de detectar errores de lectura/escritura en el buffer de la memoria cache del disco duro. Debe contener una herramienta o soporte que permita proteger el disco duro contra daños provocados por golpe y vibraciones. | No Indica | Aspecto Subsanable | En la ficha técnica existen varios tipos y velocidades de disco duro. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo son las unidades de almacenamiento para el equipo solicitado. |
| Certificaciones para cada equipo: Energy Star, roHS, FCC. | No Indica | Aspecto Subsanable | En la ficha técnica no indica. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, |

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo son las certificaciones para el equipo solicitado. |
|--|--|--|---|

(hecho probado 4). En relación con los citados “incumplimientos” debe observarse que la Administración reconoció la posibilidad de subsanación, pero no procedió con ella “[...] *con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente [...]*”. Sin embargo, al interponer la acción recursiva, el apelante se defendió de las consideraciones vertidas en el análisis integral de la contratación, visibles en la imagen inserta previamente, explicando y reafirmado el cumplimiento de su oferta (folio 03 del expediente de apelación No. CGR-REAP-2020002245). Considerando lo anterior, el ejercicio esperable de la Administración, al manifestarse sobre el recurso, era la verificación y constatación del cumplimiento o no de la plica del oferta; mas en la respuesta a la audiencia inicial la entidad promotora del concurso solamente se señala: “*Con respecto a la documentación presenta (sic) por la empresa Central de Servicios PC S.A, la Administración considera que no es válida, ya que como se indica en el pliego cartelario el oferente deberá presentar literatura técnica del fabricante para todas las líneas de equipos, la documentación deberá ser presentada en idioma español. Es importante indicar que esta literatura debe ser congruente con lo ofertado; que permita su análisis y estudio comparativo para efectos de adjudicación. Cualquier incongruencia de la información presentada que no permita verificar su ajuste a las condiciones del cartel, descalificará la oferta para efectos de análisis y adjudicación. Por lo que la empresa Central de Servicios no presentó la documentación tal y como se solicitó en el cartel licitatorio prevaleciendo el incumplimiento [...]*” (folio 39 del expediente de apelación No. CGR-REAP-2020002245). Así las cosas, si bien la Administración señala que la documentación no es válida y que la información no se presentó como se solicitó el pliego cartelario, lo cierto es que no se hace un análisis de la documentación presentada en donde se determine el incumplimiento en particular que presenta, así como su trascendencia. En este sentido, se observa, por ejemplo, que uno de los incumplimientos advertidos por la Administración de la línea No. 1 es referente al monitor, ya que se indicó:

| Central de Servicios PC S.A. No de línea 1 Objeto contractual línea No 1: Microcomputadoras Portátiles con expansor de puertos | | | |
|---|--|---------------------------|--|
| Especificaciones Técnicas solicitadas | Especificaciones técnicas ofertadas | Cumple o No Cumple | Motivo del incumplimiento |
| Monitor: La Pantalla mínimo de al menos 14.0 pulgadas hasta un máximo 14.1 en diagonal tecnología Led Full HD mínimo 1.920 x 1.080 píxeles de resolución. El equipo debe contar con bisagras de acero inoxidable esto para una mayor duración. | No Indica | Aspecto Subsanable | En la ficha técnica existen tres tipos de pantalla con diferentes configuraciones. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crearle falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsanable como lo es el monitor solicitado |

(hecho probado 4). De frente a lo anterior, se entiende que el “Motivo del incumplimiento” versa sobre el hecho de que: “En la ficha técnica existen tres tipo de pantalla con diferentes configuraciones”. Al respecto, el recurrente expuso lo siguiente: “... nuestra oferta indica claramente cual pantalla y cual resolución es la ofertada.

| | |
|----------|--|
| Monitor: | La Pantalla de 14.0 pulgadas en diagonal tecnología Led Full HD 1.920 x 1.080 píxeles de resolución. El equipo cuenta con bisagras de acero inoxidable esto para una mayor duración. |
|----------|--|

Señores Contraloría si bien es cierto que el panfleto indica tres opciones de pantalla, solo una es idéntica en características a la ofertada por lo que no existe incertidumbre sobre la pantalla ofertada desde nuestra oferta y manifestación expresa y la literatura adjunta. El ejercicio de verificación es sencillo.

| Especificaciones técnicas |
|---|
| 5400 |
| 8ª generación de procesadores Intel® Core™ de hasta 4 núcleos de i7 vPro |
| <ul style="list-style-type: none"> Microsoft® Windows 10 Pro de 64 bits Microsoft® Windows 10 Home de 64 bits Ubuntu 18.04 LTS de 64 bits Neokylin 6.0 64 bits (mayo de 2019) |
| DDR4 2666 SDRAM de EMC ControlCenter que funciona con 2400 MHz con procesadores Intel® de 8ª generación con 2 ranuras que admiten hasta 32 GB Integrado con el procesador Tecnología Intel® Rapid Storage |
| Gráficos UHD Intel® 620 AMD Radeon™ 540X |
| HD de 14.0" (1366 x 768) antirreflejo (16:9) WLED, 220 nits, sin función táctil, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono |
| WVA FHD de 14.0" (1920 x 1080) antirreflejo (16:9) WLED, 220 nits, sin función táctil, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono |
| WVA FHD de 14.0" (1920 x 1080) monitor táctil integrado con tecnología Truelite, 220 nits, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono |

[...]" (folio 03 del expediente de apelación No. CGR-REAP-2020002245). Ahora bien, sobre lo expuesto, se tiene que el pliego de condiciones requería:

| | |
|----------|---|
| Monitor: | La Pantalla mínimo de al menos 14.0 pulgadas hasta un máximo 14.1 en diagonal tecnología Led Full HD mínimo 1.920 x 1.080 píxeles de resolución. El equipo debe contar con bisagras de acero inoxidable esto para una mayor duración. |
|----------|---|

(<https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña Expediente Electrónico, Número de procedimiento: 2019LN-000002-0007300001, Consultar, Descripción: Contratación para Alquiler de equipo de cómputo del MEP, Consultar, [2. Información de Cartel], Número de procedimiento: 2019LN-000002-0007300001 [Versión Actual], Consultar, Detalles del concurso, [F. Documento del cartel], No.15, Decisión Inicial Modificada 18 diciembre 2019, Archivo adjunto: Decisión Inicial Modificada 18 diciembre 2019.pdf (0.69 MB)). En atención al requerimiento, el apelante ofertó lo siguiente:

| | |
|----------|--|
| Monitor: | La Pantalla de 14.0 pulgadas en diagonal tecnología Led Full HD 1.920 x 1.080 píxeles de resolución. El equipo cuenta con bisagras de acero inoxidable esto para una mayor duración. |
|----------|--|

(hecho probado 2.4). Y adjuntó, el documento denominado “5300 5400 5500” en el que se consignó lo siguiente:-----

| Función | Especificaciones técnicas | | |
|---|--|---|--|
| | 5300 | 5400 | 5500 |
| Número de modelo ¹ | 5300 | 5400 | 5500 |
| Opciones de procesador ¹ | 8ª generación de procesadores Intel® Core™ de hasta 4 núcleos de i7 vPro | 8ª generación de procesadores Intel® Core™ de hasta 4 núcleos de i7 vPro | 8ª generación de procesadores Intel® Core™ de hasta 4 núcleos de i7 vPro |
| Sistema operativo ¹ | Microsoft® Windows 10 Pro de 64 bits Microsoft® Windows 10 Home de 64 bits Ubuntu 18.04 LTS de 64 bits | Microsoft® Windows 10 Pro de 64 bits Microsoft® Windows 10 Home de 64 bits Ubuntu 18.04 LTS de 64 bits NeoKylin 6.0 64 bits (mayo de 2019) | Microsoft® Windows 10 Pro de 64 bits Microsoft® Windows 10 Home de 64 bits Ubuntu 18.04 LTS de 64 bits |
| Opciones de memoria ^{1,2,3} | DDR4 2666 SDRAM de EMC ControlCenter que funciona con 2400 MHz con procesadores Intel® de 8ª generación con 2 ranuras que admiten hasta 32 GB | DDR4 2666 SDRAM de EMC ControlCenter que funciona con 2400 MHz con procesadores Intel® de 8ª generación con 2 ranuras que admiten hasta 32 GB | DDR4 2666 SDRAM de EMC ControlCenter que funciona con 2400 MHz con procesadores Intel® de 8ª generación con 2 ranuras que admiten hasta 32 GB |
| Chipset ¹ | Integrado con el procesador | Integrado con el procesador | Integrado con el procesador |
| Tecnologías de capacidad de respuesta de Intel ^{1,7} | Tecnología Intel® Rapid Storage | Tecnología Intel® Rapid Storage | Tecnología Intel® Rapid Storage |
| Gráficos ¹ | Gráficos UHD Intel® 620 | Gráficos UHD Intel® 620 AMD Radeon™ 540X | Gráficos UHD Intel® 620 AMD Radeon™ 540X |
| Pantalla ¹ | HD de 13.3" (1366 x 768) antirreflejo (16:9) sin función táctil, WLED, 220 nits, sin función táctil, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono WVA FHD de 13.3" (1920 x 1080) Antirreflejo (16:9) sin función táctil, WLED, 300 nits, sin función táctil, ultra baja potencia, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono WVA FHD de 13.3" (1920 x 1080) función táctil integrada, antirreflejo, 300 nits, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono | HD de 14.0" (1366 x 768) antirreflejo (16:9) WLED, 220 nits, sin función táctil, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono WVA FHD de 14.0" (1920 x 1080) antirreflejo (16:9) WLED, 220 nits, sin función táctil, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono WVA FHD de 14.0" (1920 x 1080) monitor táctil integrado con tecnología Truelife, 220 nits, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono | HD de 15.6" (1366 x 768) antirreflejo (16:9) WLED, 220 nits, sin función táctil, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono WVA FHD de 15.6" (1920 x 1080) antirreflejo (16:9) WLED, 220 nits, sin función táctil, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono WVA FHD de 15.6" (1920 x 1080) monitor táctil integrado con tecnología Truelife, 220 nits, parte posterior de LCD con polímero reforzado con fibra de carbono WVA FHD de 15.6" (1920 x 1080) antirreflejo (16:9), WLED, 300 nits, sin función táctil, parte posterior de LCD de aluminio (julio de 2019) WVA FHD de 15.6" (1920 x 1080) monitor táctil integrado con tecnología Truelife, 220 nits, parte posterior de la pantalla LCD de aluminio (2019 de julio) |

(hecho probado 2.1). En la imagen inserta se observan tres tipos diferentes de modelos, a saber: 5300, 5400 y 5500. No obstante lo anterior, solamente el modelo 5400 tiene una pantalla HD de 14.0 pulgadas, que corresponde a la indicación visible en la oferta de Central de Servicios PC S.A. y que además guarda correspondencia con lo indicado por dicha empresa al interponer la acción recursiva, según lo ya transcrito. Aunado a lo anterior y continuando con la ejemplificación, otro de los incumplimientos de la línea No. 1 es referente al chasis, sobre lo cual la Administración estableció:

| Central de Servicios PC S.A. | | | |
|---|-------------------------------------|--------------------|---------------------------|
| No de línea 1 | | | |
| Objeto contractual línea No 1: Microcomputadoras Portátiles con expansor de puertos | | | |
| Especificaciones Técnicas solicitadas | Especificaciones técnicas ofertadas | Cumple o No Cumple | Motivo del incumplimiento |

[...]

| | | | |
|--|---|-------------------------------|--|
| <p>Chasis: Chasis con diseño y tamaño convencional acorde a las necesidades del usuario y acorde al peso requerido de 1.6 kg a 1.8 kg máximo (incluyendo la batería) Los equipos deben de cumplir con la certificación militar MIL-STD-810G.</p> | <p>Peso inicial: 1,52 kg (3,36 lb). No indica la certificación Militar.</p> | <p>Aspecto Subsancionable</p> | <p>En la ficha técnica no indica la certificación Militar. Se recomienda la solicitud de aclaración sobre éste aspecto, sin embargo, a pesar de que el presente aspecto podía ser sujeto de subsanación- no se solicita, con el fin de no crear falsas expectativas de adjudicación al oferente, esto considerando que incumple con un aspecto trascendental e insubsancionable como lo es la Certificación MIL-STD-810G solicitada.</p> |
|--|---|-------------------------------|--|

(hecho probado 4). Es decir, el “Motivo del incumplimiento” corresponde a que: “*En la ficha técnica no indica la certificación Militar. [...] incumple con [...] la Certificación MIL-STD-810G solicitada.*” No obstante lo anterior, con el recurso la empresa apelante aportó una nota del 05 de marzo de 2020 en la que se expuso: “*Por medio de la presente, Dell World Trade L.P. en su nombre y en nombre de las subsidiarias directas e indirectas de Dell Inc., fabricantes oficiales de los equipos de computación y periféricos marca Dell, con oficinas principales en One Dell Way, Round Rock Texas, Estados Unidos de América, declaramos: [...] Conforme a lo anterior, les informamos que los equipos ofertados cuentan con las siguientes características: / Los modelos LATITUDE 5400 y OPTIPLEX 7070SFF cumplen con las certificaciones EPEAT Silver, Certificación MIL-STD-810G, ENERGY STAR 7.1, FCC y ROHS. / De igual manera, que los modelos PRECISION 5820 cumplen con las certificaciones EPEAT, Certificación MIL-STD-810G, ENERGY STAR 7.1, FCC y ROHS.*” (folio 04 del expediente de apelación No. CGR-REAP-2020002245). Dicho modelo “*LATITUDE 5400*” concuerda con el modelo ofertado en la línea No. 1 (hecho probado 2.4). Sin embargo, la Administración es omisa en referirse a dicho documento y al eventual cumplimiento del oferente. De conformidad con lo expuesto, se estima que es responsabilidad de la Administración realizar el análisis técnico de la oferta, de frente a la prosa y documentación anexa del recurso de apelación y determinar el cumplimiento o no de tal oferta, por lo que se impone declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación en este aspecto. **C) RECURSO DE LA EMPRESA COMPONENTES EL ORBE S.A.** En razón que la empresa Central de Servicios PC S. A. argumenta en contra de la propuesta de la recurrente, se impone analizar, en primer lugar, tales aspectos de legitimación. **1) Sobre la modalidad de la contratación.** La empresa Central de Servicios PC S.A. señala que el oferente incumple con la naturaleza y modalidad de la contratación, como lo es el servicio de arrendamiento. Explica que la modalidad de entrega requerida es de ofertas en plaza y que de conformidad con lo indicado, los equipos deben ser debidamente nacionalizados por el arrendatario, cancelando incluso los impuestos y aranceles a nivel de aduana y todos los costos, seguros y gastos internos para brindar la entrega, la instalación y prestación del servicio en cada lugar o sitio detallado. Afirma que El Orbe incumple

al presentar una oferta bajo la modalidad de entrega para importación, bajo el Incoterm CIF-Costo, seguro y Flete. Indica que esa modalidad no es compatible con la naturaleza del objeto contractual, ya que el Incoterm CIF únicamente incluye en su precio y bajo la responsabilidad del vendedor el costo del equipo, el flete y el seguro para colocar y entregar los equipos a nivel de aduana y el Ministerio de Educación debe cumplir con los demás gastos adicionales al menos para nacionalizar los equipos, dejándose al descubierto la cobertura y pago de los correspondientes rubros de impuestos y aranceles que se deben cancelar a nivel de aduana. Añade que el oferente no indica en su oferta cómo va a presentar o completar su oferta partiendo de esa modalidad. Añade que los equipos están gravados tanto por impuestos y aranceles a nivel de aduana, de los cuales los contribuyentes no gozan de exoneración. Considera que la Administración no se puede dar por satisfecha con la indicación del precio más IVA en la oferta, ya que el CIF no incluye los impuestos indicados. Indica que tampoco se debe permitir la conjetura de que los impuestos están incluidos. Afirma que la oferta debe ser descalificada por cuanto no es firme ni definitiva y no acredita el responsable del pago de los conceptos indicados, por lo que coloca al Ministerio en indefensión. Agrega que si el oferente tenía dudas, debió consultarle a la Administración o incluso objetar el cartel. La Administración manifiesta que el cartel es el reglamento de la contratación, por lo que el oferente debe acatar y cumplir con las condiciones, requerimientos y aspectos técnicos estipulados. Señala que el tema de cotización en plaza, entrega según demanda, importación, opción de compra, precio, plazo de vigencia de contrato, son aspectos previamente determinados y fijados en el cartel, por lo que los proveedores deben ajustarse a los términos y condiciones firmes. Considera que no resulta válido trasladar a la fase recursiva de apelación, temas que debieron ser discutidos y saldados en la etapa de objeción al cartel. La empresa Componentes El Orbe manifiesta que por un error involuntario se seleccionó en el SICOP la opción de “Importación”, “CIF-Costo, seguro y flete”. Indica que este error solamente se presenta en el sistema, que en principio no debería habilitar o mantener activa dicha selección, por cuanto el objeto de la contratación es un arrendamiento de equipos y, conforme a la normativa, no hay selección u opciones, necesariamente debe entenderse que la oferta ha de formularse en plaza. Manifiesta que todo oferente que participe en concursos bajo la modalidad de arrendamiento de equipos, debe conocer que la entrega de los bienes se hace en plaza sin excepción. Agrega que en un contrato de arrendamiento, como el que se llegara a formalizar producto del trámite de licitación necesariamente el pago de todos los tributos, incluyendo los aranceles de importación, deben ser asumidos por el contratista y considerados en el precio que el oferente somete a evaluación. Adiciona que dicha condición podría entenderse incluso como

una cláusula invariable de esa modalidad de servicio requerida. Expone que su oferta se formuló bajo la modalidad de entrega en plaza y no como por error se indicó en el SICOP. Agrega que la oferta, que como documento adjunto se cargó en el sistema, no indica ni solicita ningún trámite de exoneración. Señala que con la oferta anexa no se indica ni detalla que la propuesta sea “CIF”, ni que la Administración deba asumir el pago de algún arancel y en la oferta económica se cobró el monto de impuesto al valor agregado, siendo que no sería posible cobrar el IVA si fuera cierto que su oferta es de importación, ya que los equipos estarían exentos o al menos los aranceles de importación serían asumidos por la Administración. Adiciona que no sería congruente cobrar el IVA a un equipo que estaría exonerado o a un equipo sobre el cual el contratista no habría cobrado tributo alguno para poder nacionalizarlo, como tampoco sería posible compensar el pago y recaudación de los impuestos ante la Administración Tributaria. Menciona que la oferta indica que las entregas se realizarán en los lugares que el cartel claramente precisó y detalló -puntos 3.6 y 3.7 (anexos 4 y 5) y punto 14.1-, siendo esta condición de entrega en cada lugar, una obligación del contratista, al igual que la instalación y configuración de los equipos, con las imágenes o software que la Administración establezca. **Criterio de la División:** En relación con este argumento de la empresa Central de Servicios PC S.A., en el que se aduce un incumplimiento de la oferta de la empresa Componentes El Orbe S.A., se observa que en la oferta de Componentes El Orbe S.A., específicamente en el llenado del formulario del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), se consignó lo siguiente:

| | |
|---------------------------------|---|
| Nombre del proveedor | COMPONENTES EL ORBE SOCIEDAD ANONIMA |
| Identificación del proveedor | 3101111502 |
| Nombre del elaborador | JAVIER ROJAS MENDEZ |
| Tipo de oferta | Oferta base |
| Número de la oferta | 2019LN-000002-0007300001-Partida 1-Oferta 3 |
| Reajuste de precio | Si |
| *Desglose porcentual del precio | Ver documento de Condiciones Adicionales y Oficio DIG-DST-PA-0115-2019 mano de obra 17 % Gastos Administrativos 3 % |
| Moneda a cotizar | USD <input type="button" value="Consulta del tipo de cambio"/> |
| Modalidad de pago | Giro a 45 dias vista o cuenta abierta - Transferencia electronica de fondos |
| Modalidad de entrega | Importación |
| Incoterm | CIF - Costo, seguro y flete |

(hecho probado 3.1). De la indicación “CIF - Costo, seguro y flete”, es que la empresa Central de Servicios PC S.A. desprende el incumplimiento. No obstante lo anterior, se tiene que al atender la audiencia especial la empresa Componentes El Orbe S.A. manifestó lo siguiente: “[...] por un

error involuntario, al seleccionar en el sistema SICOP la opción establecida para definir la modalidad de entrega, se mantuvo la selección de “Importación”, Incoterm “CIF-Costo, seguro y flete-. Este error -valga reiterarlo- solamente se presenta en el sistema SICOP, que en principio no debía ni siquiera habilitar o mantener activa dicha selección [...] De conformidad con la normativa citada, valga expresar que nuestra oferta se formuló bajo la modalidad de entrega en plaza y no como error se indicó en el sistema SICOP. [...] hacemos propicia la ocasión para confirmar -y ratificar- que nuestra oferta es en plaza y ello se puede confirmar a partir de su análisis integral [...]” (folio 77 del expediente de apelación No. CGR-REAP-2020002245). Aunado a lo anterior, se observa que en la oferta hay una manifestación expresa del oferente de entregar los equipos en los “[...] lugares que se detallan en los Anexos # 4 y # 5 [...]” (hecho probado 3.3.2), y en la oferta económica solamente se incluye el costo del total mensual del servicio por cada una de las líneas y el monto del Impuesto al Valor Agregado, sin que se contemple referencia alguna al Incoterm (hecho probado 3.5). Asimismo, la prueba aportada al atender este punto, emitida por el contador público Luis Eduardo Calderón Monge, contempla lo siguiente:

| FORMACIÓN DE CUOTA DE ARRENDAMIENTO: | | |
|--|--|------------------|
| Hardware | | 67% |
| Fletes y seguros | | 3% |
| Utilidad (1) | | 10% |
| Costos Administrativos | | 3% |
| Servicios | | 17% |
| Total de la cuota mensual Ofertada | | 100% |
| IVA | | |
| Total de Cuota a facturar | | |
| | | |
| Monto de Valor Residual Ofertado | | \$550 870 |
| % de Valor Residual | | 11% |
| | | |
| (1) Contempla un recargo financiero por el financiamiento del impuesto de venta pagado al momento de nacionalizar los productos y que se recuperará en el plazo del arrendamiento | | |

(folio 78 del expediente de apelación No. CGR-REAP-2020002245). De lo que se desprende que la cuota de arrendamiento contempla los fletes y seguros, así como el recargo financiero por el impuesto de venta pagado al nacionalizar los productos. Bajo estas consideraciones, esta División estima que se está en presencia de un error material, tal y como lo indica la empresa Componentes El Orbe S.A., en tanto éste se puede constatar al revisar la documentación

aportada. En relación con el error material, debe indicarse que es aquel que resulta “[...] *notorio y obvio, cuya existencia aparece clara, sin necesidad de mayor esfuerzo o análisis, por saltar a primera vista*”. La doctrina, por su parte, indica que el error material, de hecho o aritmético debe ser ostensible, manifiesto, indiscutible, que se evidencia por sí solo y se manifiesta ‘*prima facie*’ por su sola contemplación.” (JINESTA LOBO, Ernesto, Tratado de Derecho Administrativo, Medellín, Biblioteca Jurídica Diké, Tomo I, 2002, p.427). Aunado a lo anterior, dicho error pone al descubierto manifestaciones contradictorias dentro de la oferta -la del formulario y la de la documentación anexa-, por lo que resulta de aplicación el numeral 83 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en el sentido de que: “*Si una oferta presenta dos manifestaciones contradictorias entre sí, una que se ajusta al cartel y otra que no, se presumirá su ajuste al cartel [...]*”. En el caso concreto, debe prevalecer la oferta económica del oferente en la que se demuestra que su oferta es presentada bajo la modalidad en plaza y no la indicación en el SICOP del Incoterm. Finalmente, existe una manifestación expresa de compromiso, por parte de la empresa Componentes El Orbe S.A., en los siguientes términos: [...] *hacemos propicia la ocasión para confirmar -y ratificar- que nuestra oferta es en plaza [...]*” (folio 77 del expediente de apelación No. CGR-REAP-2020002245), por lo que tal empresa se encuentra obligada a mantener dichas condiciones, de conformidad con el artículo 20 de la Ley de Contratación Administrativa, que establece: “*Los contratistas están obligados a cumplir, cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato.*” Por todo lo anterior, se declara sin lugar este alegato de la empresa Central de Servicios PC S.A. **2) Sobre la opción de compra.** La empresa Central de Servicios PC S.A. indica que es obligatorio, como parte del objeto contractual, cotizar el servicio de arrendamiento con su opción de compra. Señala que El Orbe indica el valor de referencia de los equipos al finalizar su vida útil, pero en ningún momento le da el derecho a la Administración de comprar el equipo. Manifiesta que la vida útil de los equipos es de 60 meses, pero el contrato se definió en 48 meses y agrega que el concepto de valor residual y opción de compra no es el mismo. Expone que no existe referencia alguna en la oferta económica del precio de la opción de compra, por lo que la oferta no es completa. La Administración manifiesta que el cartel es el reglamento de la contratación, por lo que el oferente debe acatar y cumplir con las condiciones, requerimientos y aspectos técnicos estipulados. Señala que el tema de cotización en plaza, entrega según demanda, importación, opción de compra, precio, plazo de vigencia de contrato, son aspectos previamente determinados y fijados en el cartel, por lo que los proveedores deben ajustarse a los términos y condiciones firmes.

Considera que no resulta válido trasladar a la fase recursiva de apelación, temas que debieron ser discutidos y saldados en la etapa de objeción al cartel. La empresa Componentes El Orbe expone que la parte específica del pliego a la que alude PC en cuanto a una opción de compra total o parcial asociada a un valor por definir seis meses antes del vencimiento únicamente aplica para el apartado de inclusión de nuevos equipos. Agrega que la referencia cartelaria a la que alude PC es incorrecta y no aplica en los términos que lo pretende hacer ver en su gestión recursiva, pues está dejando de considerar otra disposición del cartel que también había que tener presente para elaborar la oferta. Expone que el cartel requería indicar en la oferta cuál será el valor de sus equipos completos por línea al finalizar el contrato, valor que será utilizado si eventualmente el MEP decide adquirir los equipos. Señala que en su oferta consta el “Valor Residual”, siendo que al tenor de lo que dispone la normativa que rige en materia de contratación administrativa y tributaria, los conceptos de valor residual y opción de compra son equivalentes. Añade que de conformidad con la prueba que se adjunta, el valor residual es una opción de compra no vinculante, por lo que se cumple con lo solicitado en el punto 1.19 del cartel. Considera que si bien PC trata de establecer una definición de conceptos, no indica ni señala cuál es la fuente que utiliza para brindar tales definiciones, omitiendo precisar el reglamento o ley que aplicó; tampoco hace referencia a criterio técnico o informe pericial alguno en que fundamente su definición. Añade que el cartel no establece en el punto 1.19 la definición del concepto del “Valor”, aspecto que no fue aclarado ni objetado por ninguno de los oferentes. Afirma que no existe el incumplimiento alegado ni incidencia alguna respecto al alcance de la oferta ni a la modalidad de arrendamiento. **Criterio de la División:** En cuanto a la opción de compra, se observan dos requerimientos puntuales en el pliego de condiciones. En primer lugar, en el apartado “**1. Sobre el oferente / Admisibilidad**” se requiere lo siguiente: “1.19 El oferente debe indicar en su oferta, cuál será el valor de sus equipos completos por línea al finalizar el contrato, en dicho valor se debe incluir el sistema operativo y ofimática con que cuenta en este momento el equipo completo, este valor será utilizado si eventualmente el MEP decide adquirir estos equipos. Por lo tanto, el MEP se reserva el derecho de adquirir los equipos completos según el valor de los mismos al finalizar el contrato.” (<https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña Expediente Electrónico, Número de procedimiento: 2019LN-000002-0007300001, Consultar, Descripción: Contratación para Alquiler de equipo de cómputo del MEP, Consultar, [2. Información de Cartel], Número de procedimiento: 2019LN-000002-0007300001 [Versión Actual], Consultar, Detalles del concurso, [F. Documento del cartel], No.14, Condiciones Generales Adicionales Modificadas 18 diciembre 2019, Archivo adjunto: Condiciones Generales Adicionales Modificadas 18 diciembre 2019.pdf

(1.21 MB)). Por otra parte, en la cláusula “**15. Inclusión y Exclusión de equipos**” se lee lo siguiente: “*Seis meses antes del vencimiento del período de arrendamiento de los equipos se podrá ejecutar la opción de compra total o parcial, previa valoración técnica del estado de cada equipo por parte del MEP, pagando el valor de la opción de compra ofertado para los mismos.*” (<https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña Expediente Electrónico, Número de procedimiento: 2019LN-000002-0007300001, Consultar, Descripción: Contratación para Alquiler de equipo de cómputo del MEP, Consultar, [2. Información de Cartel], Número de procedimiento: 2019LN-000002-0007300001 [Versión Actual], Consultar, Detalles del concurso, [F. Documento del cartel], No.14, Condiciones Generales Adicionales Modificadas 18 diciembre 2019, Archivo adjunto: Condiciones Generales Adicionales Modificadas 18 diciembre 2019.pdf (1.21 MB)). En ambas disposiciones cartelarias queda claro que el Ministerio de Educación Pública se reserva el derecho de ejecutar la compra de los equipos, pagando el valor ofertado por ellos. Sin embargo, es importante aclarar que el cartel lo que requirió fue “[...] *el valor de sus equipos completos por línea al finalizar el contrato [...]*”. Así las cosas, se tiene que en la oferta de la empresa Componentes El Orbe S.A. se aportó la siguiente tabla:-----

|  MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA CONTRATACIÓN N° 2019LN-000002-0007300001 Valor Residual de los equipos al finalizar el contrato. | | | | |
|---|--|-------------------------------|-----------------------------|---|
| ITEM | DESCRIPCION DEL BIEN | Valor unitario de los equipos | Cantidad del bien requerido | Total Valor de los equipos al finalizar el contrato |
| 1 | Precio del equipo línea 1, Microcomputadoras Portátiles con expansor de puertos Marca HP Modelo Probook 640 G5 con todos los accesorios y características solicitadas. | \$ 167.00 | 1,732 | \$ 289,244.00 |
| 2 | Precio del equipo línea 2 Microcomputadoras Portátiles Marca HP Modelo Probook 640 G5 con todos los accesorios y características solicitadas. | \$ 128.50 | 469 | \$ 60,266.50 |
| 3 | Precio del equipo línea 3 Computadoras de Escritorio Marca HP Modelo Prodesk 600 G5 DM con monitor HP EliteDisplay E243 con todos los accesorios y características solicitadas | \$ 111.93 | 1,204 | \$ 134,763.72 |
| 4 | Precio del equipo 4 Computadoras de Escritorio Workstation Marca HP Modelo Z4 G4 con todos los accesorios y características solicitadas | \$ 271.82 | 245 | \$ 66,595.90 |
| Total | | | | \$ 550,870.12 |
| Impuesto Valor Agregado | | | | \$ 71,613.12 |
| Gran Total con I.V.A. | | | | \$ 622,483.24 |
| EN LETRAS Seiscientos veintidos mil cuatrocientos ochenta y tres dólares con 24/100 | | | | |

(hecho probado 3.5). En la tabla inserta se observa la indicación del “*Total Valor de los equipos al finalizar el contrato*”, es decir, se indica de manera expresa el requerimiento cartelario. Aunado a lo anterior, debe contemplarse que mediante la prueba aportada al atender este punto, emitida

por el contador público Luis Eduardo Calderón Monge, se expone: “*Que el resultado del Valor Residual Cotizado por Componentes El Orbe, S.A., corresponde a los Requerimientos del Cartel de la Licitación Pública No. 2019LN-000002-0007300001 del Ministerio de Educación Pública.*” (folio 78 del expediente de apelación No. CGR-REAP-2020002245). Aunado a lo anterior conviene señalar que la empresa Central de Servicios PC S.A. no ha acreditado que la información contenida en la tabla adjunta sea insuficiente de frente a los requerimientos puntuales del pliego de condiciones. De conformidad con lo expuesto, se declara sin lugar este alegato de la empresa Central de Servicios PC S.A. **3) Sobre el impuesto sobre el valor agregado.** La empresa Central de Servicios PC S.A. manifiesta que existe un error en la formulación del precio de la oferta de la empresa Componentes El Orbe S. A., a la hora de cobrar el impuesto sobre el valor agregado. Indica que se cobra un 13% para todos los elementos de la oferta, sin contemplar el plazo que define el contrato y si el servicio se encuentra exento. Menciona que en el caso de los arrendamientos financieros y los operativos en función financiera, son exentos según la ley. Expone que de conformidad con el criterio del CPA que adjunta, la cuota del equipo debe ser exenta del impuesto mencionado. Expone que CEO cobra el IVA en toda la cuota y no solamente en el rubro de los servicios, seguros y licencias como corresponde. La Administración no se refiere a dicho alegato. La empresa Componentes El Orbe señala que el argumento de PC sobre que el contrato es de arrendamiento financiero carece de fundamento y versa sobre un aspecto que no fue impugnado en el momento oportuno ni aclarado en la etapa respectiva. Considera temerario que PC pretenda hacer creer que se trata de un arrendamiento financiero, cuando los mismos criterios del órgano contralor lo definen como una operación crediticia que lo único que pretende es financiar una compra, en donde el tomador sería el único responsable de asumir todos los riesgos de los mantenimientos y seguros, siendo que el dador no asume ningún riesgo. Agrega que además en esta figura hay un traslado del dominio del bien arrendado con una opción de compra vinculante y que para lo cual se requiere obligatoriamente de forma previa que la figura del leasing financiero se encuentra reglada por la Administración y autorizada por el órgano contralor, ya que es un contrato atípico. Afirma que estos aspectos no se presentan en el caso en particular. Señala que en la decisión de inicio consta el oficio No. PP555-032-2019 de fecha 14 de marzo del 2019, en el que la Administración señaló su intención de contratar el servicio de arrendamiento bajo la modalidad de operativo, aspecto que sin duda PC no leyó. Expone que deja referenciados los oficios 9382 del 28 de agosto de 2003 (DAGJ-1195-2003) y 12468 del 31 de octubre de 2003 (DAGJ-1623-2003) ambos emitidos por el órgano Contralor, así como al oficio DCN-1065-2017 del 13 de junio del 2017 emitidos por la sub Contadora Nacional Jeannette

Solano García. Arguye que el documento del CPA presentado por PC no corresponde a una certificación, ni a un dictamen y tampoco se trata de un estudio técnico, pues en el propio documento suscrito por el licenciado Chinchilla Castro, se le identifica como un comentario técnico, por lo que carece de la idoneidad para cumplir con el deber de fundamentación. Explica que la figura típica regulada en la Ley de Contratación Administrativa es el arrendamiento con opción de compra o sin ella, bajo la modalidad de operativa, y bajo este supuesto es que se formuló la oferta. Manifiesta que aporta prueba correspondiente al criterio técnico de la profesional Silvia González, en la que se indica que el concurso corresponde a un arrendamiento operativo. Además, indica que aporta una certificación emitida por Contador Público Autorizado en la que se indica que la estructura de costos de su representada contempló todos los impuestos de importación, así como un valor residual equivalente a una opción de compra no vinculante y que finalmente el precio considera los elementos necesarios para que, ante las obligaciones tributarias, se pueda declarar que se está ante un arrendamiento operativo y por lo tanto la totalidad de la cuota del arrendamiento debe cancelar el impuesto del IVA. **Criterio de la División:** En relación con el caso concreto, la empresa Central de Servicios PC S.A. señala que la oferta de la empresa Componentes El Orbe S.A. tiene un error en cuanto cobra el 13% correspondiente al Impuesto sobre el Valor Agregado, por cuanto se trata de un arrendamiento financiero, exento según la ley. Por otra parte, la empresa Componentes El Orbe S.A. manifiesta que se trata de un arrendamiento operativo, por lo que la cuota de arrendamiento debe contemplar el impuesto referido. En cuanto a dicho alegato, la Administración omite pronunciarse, por lo que, considerando el resultado final de esta fase recursiva, así como la necesidad de análisis por parte del Ministerio de Educación del punto en cuestión, se impone que el Ministerio sea el que valore bajo qué tipo de arrendamiento -financiero u operativo- se tramitó el concurso y, una vez establecida dicha particularidad, proceda a determinar si corresponde o no cobrar el 13% correspondiente al Impuesto sobre el Valor Agregado, de frente a las disposiciones de la Ley No. 9635, Fortalecimiento de las Finanzas Públicas. En virtud de lo anterior, se declara parcialmente con lugar este punto. En relación con lo anterior, resulta oportuno indicar que en la resolución R-DJ-077-2010 de las ocho horas del primero de marzo del dos mil diez, este órgano contralor indicó: *“En el caso particular, es necesario destacar que el pliego de condiciones que sirvió de base al concurso, solicitó que para el factor precio se debía indicar el precio alzado de la obra en colones, el cual debía estar desglosado para cada uno de los elementos constructivos, entre los que se encontraban los impuestos (hecho probado 2). Asimismo, para ponderar las ofertas, el pliego cartelario solicitó que para las compras en plaza, el precio se debía cotizar y*

*entender libre de los impuestos de venta y consumo (hecho probado 2). Del análisis del expediente, se observa que la empresa apelante cotizó un monto para la línea No. 1 (Edificio No. 2 y No. 4) de ₡169.645.604,00 con el impuesto de ventas incluido y para la línea No. 2 (Edificio No. 1 y No. 3), ofertó una suma de. ₡113.279.840,00, impuesto de ventas incluido (hecho probado 3), indicando en el desglose del presupuesto un porcentaje del cinco por ciento (5%) para los impuestos (hecho probado 3). Por su parte, de conformidad con el expediente de la licitación, se observa que la exclusión de la oferta apelante se da por estimar que para efectos comparativos el precio que ofertó incluía el impuesto de ventas, contraviniendo la metodología que se estableció en la cláusula 7.1.1 (hechos probados 2, 3 y 5). Tomando en consideración lo anterior se llega a concluir que la Administración, para efectos de comparar las ofertas, debió restar del monto total cotizado para cada una de las líneas ofertadas el 5% correspondiente a impuestos, ejercicio que no otorgaba ninguna ventaja con respecto a otras propuestas; y encontraba respaldo en el principio de eficiencia regulado en el artículo 4 de la Ley de Contratación Administrativa que orienta a conservar el mayor número de ofertas. [...] Para llegar a tal conclusión es menester señalar que el recurrente cotizó las dos líneas con el impuesto de venta incluido, pero en el desglose del precio realizado desde la oferta, señaló que un cinco por ciento correspondía a impuestos. Así las cosas, al existir tal manifestación desde la propia oferta, nada obstaba para que la entidad licitante realizara el ejercicio correspondiente a fin de comparar el precio sin impuestos. Siendo contestes con lo expuesto se concluye que la oferta de la apelante goza de legitimación para recurrir, toda vez que no se observa un vicio sustancial que genere su exclusión del concurso y, en consecuencia, podría resultar readjudicataria del mismo.” Dado que lo argumentado en contra de la oferta del apelante no llevan a la exclusión directa de la propuesta del apelante, de seguido se analizarán los argumentos de fondo del recurso interpuesto. **1) Sobre los puertos USB.** El apelante expone que los motivos de exclusión de su oferta carecen de respaldo técnico y normativo. Agrega que sobre los incumplimientos se pudieron haber aclarado por medio de una solicitud de subsanación. Indica que se excluyó por un supuesto incumplimiento técnico, relacionado con la cantidad de puertos solicitados para las microcomputadoras portátiles con expansor de puertos. Explica que el cartel requirió al menos 4 USB de 3.0 y al menos 1 USB tipo-C, por lo que se interpreta que se solicitaban 4 puertos en total de los cuales al menos uno fuera tipo-C, sin especificar qué tipo de puertos debían ser los otros 3. Añade que los USB de 3.0 pueden ser de distintos tipos, a saber: A, B y C. Considera que interpretar que se requerían en total 5 puertos, es contrario a los alcances del cartel, ya que queda totalmente claro que se requerían 4 puertos USB 3.0 de los cuales uno debía ser del tipo C. Afirma que el equipo de su*

representada cumple plenamente, conforme el informe pericial que indica adjuntar. Agrega que su equipo cuenta con 3 puertos USB tipo A, a los que habría que sumar también 2 puertos USB tipo C. Expone que el pliego de condiciones no especificó qué tipos de puertos USB pretendían que fueran los otros 3. Indica que tampoco se especificó la trascendencia y la relevancia del supuesto incumplimiento. Expone que los accesorios que se requieren conectar son solamente el mouse y el teclado. Argumenta que la Administración no ha demostrado que la tecnología de los puertos C es superior a la de los puertos A. Señala que además la portátil solicitada cuenta por sí misma con al menos 3 puertos USB tipo A, para un total de 6 puertos tipo A. La Administración expone que la propuesta de El Orbe es inadmisibles, debido a que el requerimiento de los 4 puertos USB está planteada ante la necesidad de las diferentes oficinas centrales, direcciones regionales y circuitos del MEP, por lo que el pliego explícitamente indica 4 USB de 3.0 y al menos 1 USB tipo -C, es decir, 4 puertos USB y 1 puerto USB tipo C aparte, no como lo interpreta la empresa recurrente. Afirma que en ningún momento se indica la palabra “total” como señala la empresa, por lo que no se pueden sumar todos los puertos, ya que estos son de diferente tipo y versión. Indica que se sobreentiende que los 4 puertos solicitados son tipo A, ya que los equipos que existen en la institución usan los tipos A y C. Menciona que la oferta contempla 3 puertos USB tipo 3.1 con versión A y 2 puertos USB tipo 3.1 versión C, totalmente distintos y que incumplen con lo solicitado. Explica que la especificación técnica solicita lo siguiente: 2 Display Port, 1 HDMI, 1 puerto RJ45, al menos 4 USB tipo 3.0, al menos 1 USB tipo-C, para suplir las necesidades del Ministerio, por lo que el puerto USB tipo-C que se solicita es aparte de los 4 USB 3.0. Aclara que el expansor de puertos se requiere como una solución integral para conectar los dispositivos que se utilizan en el Ministerio, a saber: teclado, mouse, impresora local, escáner, llave maya, disco duro portátil. Dispone que el equipo Thunderbolt™ Dock 120W posee 2 conectores USB tipo C, pero en condiciones físicas el puerto USB 3.0 tipo A es muy diferente al USB tipo C, ya que las ranuras físicas son de diferente tamaño. Añade que los puertos no son complementarios, por lo que no se pueden sumar como una cantidad total. Establece que, en caso de que el funcionario tenga conectados 3 USB tipo A al conector de puertos, solamente le quedan libres los 2 USB tipo C, por lo que si desea conectar alguno de los dispositivos mencionados anteriormente, solamente lo podrá hacer mediante convertidor y en el cartel no se solicitaron adaptadores o convertidores para los USB tipo C. **Criterio de la División:** En el caso concreto, se tiene que la oferta presentada por la empresa Componentes El Orbe S.A. fue excluida por:

| COMPONENTES EL ORBE S.A. Línea No.1 Objeto contractual Línea No 1: Microcomputadoras Portátiles con expansor de puertos | | | |
|---|--|--|---|
| Especificaciones Técnicas solicitadas | Especificaciones técnicas ofertadas por la empresa Componentes El Orbe | Especificaciones técnicas ofertadas por la empresa PC Central | Motivo del incumplimiento |
| Debe proporcionar base de expansión de puertos: Cada computadora debe de incluir una base de expansión, tipo USB Tipo-C no se aceptará ninguno tipo empotrado, deberá de contar con los siguientes dispositivos como mínimo: 2 Display Port, 1 HDMI (El | HP Thunderbolt™ Dock 120W G2 | Marca DELL, Modelo: Dell Dock-WD19 130 PD | Se solicitó 4 puertos USB 3.0 pero en la ficha técnica indica 3 puertos USB 3.0. |
| HDMI puede brindarse ya sea integrado en la base de expansión de puertos o mediante un convertidor), 1 Puerto RJ45, al menos 4 USB 3.0 y al menos 1 USB Tipo-C dichos puertos son requeridos como mínimo para suplir correctamente las necesidades del ministerio, debe tener su respectivo slot para colocar un candado (El candado no es requerido). Y su respectivo cargador de al menos 130 watts o bien el provisto por el fabricante para el modelo ofertado. El Dispositivo debe ser de la misma marca y compatible con el modelo ofertado, no se aceptarán marcas diferentes, ni replicador de puertos que requiera. La base de expansión debe de ajustarse en el sentido que todos los dispositivos de la máquina puedan ser utilizados al 100% sin necesidad de desconectarla del mismo, es decir, se puede abrir la pantalla de la computadora para visualizar el trabajo que se esté realizando y se puede utilizar el teclado y Mouse de la laptop del equipo sin problemas. | | | |

(hecho probado 4). En relación con lo anterior, el recurrente manifiesta que: “[...] se puede interpretar que lo que solicitó la Administración fueron en total 4 (cuatro) puertos, de los cuales al menos uno fuera tipo-C tipo-C, sin especificar qué tipo de puertos USB debían ser los otros 3, interpretación que resulta totalmente válida si se tiene presente que los puertos USB de 3.0, pueden ser de distintos tipos, a saber, A, B y C. [...] nuestro equipo consta de 3 puertos USB tipo A, a los que habría que sumar también 2 puertos USB tipo C.” (folio 09 del expediente de apelación No. CGR-REAP-2020002245). Al respecto, corresponde hacer varias precisiones. En primer lugar, en relación con la interpretación del requerimiento cartelario, se tiene que el propio cartel disponía lo siguiente:

| | |
|---|--|
| <p>Debe proporcionar base de expansión de puertos</p> | <p>Cada computadora debe de incluir una base de expansión, tipo USB Tipo-C no se aceptará ninguno tipo empotrado, deberá de contar con los siguientes dispositivos como mínimo: 2 Display Port, 1 HDMI (El HDMI puede brindarse ya sea integrado en la base de expansión de puertos o mediante un convertidor), 1 Puerto RJ45, al menos 4 USB 3.0 y al menos 1 USB Tipo-C dichos puertos son requeridos como mínimo para suplir correctamente las necesidades del ministerio, debe tener su respectivo slot para colocar un candado (El candado no es requerido). Y su respectivo cargador de al menos 130</p> |
| | <p>watts o bien el provisto por el fabricante para el modelo ofertado. El Dispositivo debe ser de la misma marca y compatible con el modelo ofertado, no se aceptarán marcas diferentes, ni replicador de puertos que requiera. La base de expansión debe de ajustarse en el sentido que todos los dispositivos de la máquina puedan ser utilizados al 100% sin necesidad de desconectarla del mismo, es decir, se puede abrir la pantalla de la computadora para visualizar el trabajo que se esté realizando y se puede utilizar el teclado y Mouse de la laptop del equipo sin problemas.</p> |

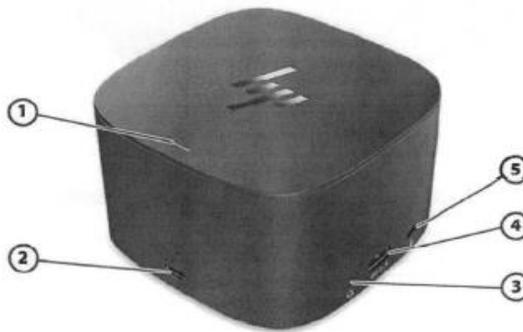
(<https://www.sicop.go.cr/index.jsp>, pestaña Expediente Electrónico, Número de procedimiento: 2019LN-000002-0007300001, Consultar, Descripción: Contratación para Alquiler de equipo de cómputo del MEP, Consultar, [2. Información de Cartel], Número de procedimiento: 2019LN-000002-0007300001 [Versión Actual], Consultar, Detalles del concurso, [F. Documento del cartel], No.15, Decisión Inicial Modificada 18 diciembre 2019, Archivo adjunto: Decisión Inicial Modificada 18 diciembre 2019.pdf (0.69 MB)). De lo anterior, se colige la necesidad de aportar “[...] *al menos 4 USB 3.0 y al menos 1 USB Tipo-C* [...]” (resaltado agregado), es decir, 4 puertos USB sin indicación de su tipo y, aparte, un puerto USB tipo C, para un total de 5 puertos USB, sin que se observe, tal y como asevera el recurrente, una solicitud de 4 puertos USB y que al menos uno de esos 4 puertos USB sea tipo C, para un total de 4 puertos USB. Al respecto, debe observarse lo indicado por la Administración al atender la audiencia inicial, donde señaló: “[...] *el pliego indica explícitamente “4 USB de 3.0 y al menos 1 USB tipo –C”, que los 4 puertos USB serán de 3.0, y, al menos 1 puerto USB tipo C aparte [...] en ningún momento se anota la palabra TOTAL como lo señala la empresa.*” (folio 39 del expediente de apelación No. CGR-REAP-2020002245). Así las cosas, no lleva razón el recurrente en cuanto a su lectura de las especificaciones requeridas para el equipo. En segundo lugar, se tiene que en la oferta de la empresa Componentes El Orbe S.A. se consignó lo siguiente:

| | | | | |
|--|--|--------------|--|--------------------------------|
| <p>LÍNEA 1 Microcomputadoras Portátiles marca Hewlett Packard ProBook 640 G5 con expansor de puertos</p> | <p>CARACTERÍSTICAS DE LOS EQUIPOS SOLICITADOS EN EL CARTEL</p> | <p>FOLIO</p> | <p>PÁGINA WEB PARA CORROBORAR CUMPLIMIENTO</p> | <p>MODELO O ESPECIFICACIÓN</p> |
|--|--|--------------|--|--------------------------------|

[...]

| | | | | |
|---|--|-----------------|--|---|
| <p>Debe proporcionar base de expansión de puertos</p> | <p>Cada computadora debe de incluir una base de expansión, tipo USB Tipo-C no se aceptará ninguno tipo empotrado, deberá de contar con los siguientes dispositivos como mínimo: 2 Display Port, 1 HDMI (El HDMI puede brindarse ya sea integrado en la base de expansión de puertos o mediante un convertidor), 1 Puerto RJ45, al menos 4 USB 3.0 y al menos 1 USB Tipo-C dichos puertos son requeridos como mínimo para suplir correctamente las necesidades del ministerio, debe tener su respectivo slot para colocar un candado (El candado no es requerido). Y su respectivo cargador de al menos 130 watts o bien el provisto por el fabricante para el modelo ofertado. El dispositivo debe ser de la misma marca y compatible con el modelo ofertado, no se aceptarán marcas diferentes, ni replicador de puertos que requiera. La base de expansión debe de ajustarse en el sentido que todos los dispositivos de la máquina puedan ser utilizados al 100% sin necesidad de desconectarla del mismo, es decir, se puede abrir la pantalla de la computadora para visualizar el trabajo que se está realizando y se puede utilizar el teclado y Mouse de la laptop del equipo sin problemas.</p> | <p>FOLO 266</p> | <p>http://h20195.www2.hp.com/v2/getpdf.aspx/4aa7-1888enw.pdf</p> | <p>Entregamos HP Thunderbolt™ Dock 120W G2 tipo USB Tipo-C con los siguientes puertos: 2 Display Port, 1 HDMI (mediante un convertidor), 1 Puerto RJ45, 4 USB 3.0 y 1 USB Tipo-C o, slot para colocar un candado (no incluye el candado). Incluye cargador provisto por el fabricante para el modelo ofertado. El dispositivo es de la misma marca y compatible con el modelo ofertado. La base de expansión permite que todos los dispositivos de la máquina puedan ser utilizados al 100% sin necesidad de desconectarla del mismo, es decir, se puede abrir la pantalla de la computadora para visualizar el trabajo que se está realizando y se puede utilizar el teclado y Mouse de la laptop del equipo sin problemas.</p> |
|---|--|-----------------|--|---|

(hecho probado 3.4). Es decir, que para la base de expansión de puertos se ofertó el equipo “*HP Thunderbolt™ Dock 120W G2*”. Aunado a lo anterior, se adjuntó el documento denominado “*Anexo 2 Especificaciones Técnicas*” referente al equipo “*HP Thunderbolt™ Muelle G2*” con la siguiente información:



- 1. 1 Botón de encendido 1
 - 2. 1 USB-C™ puerto de datos y salida de potencia (15W)
 - 3. 1 salida de auriculares / conector de micrófono combinado
 - 4. 1 puerto de alimentación USB 3.0
 - 5. 1 Ranura de bloqueo Kensington
1. El botón de encendido mueble no es funcional cuando está conectado a cuadernos no admitidos HP o cuaderros no son de HP.



- 6. 2 puertos USB 3.0
- 7. 1 puerto VGA
- 8. 2 DisplayPort TM puertos
- 9. 1 USB-C TM DisplayPort TM, datos y alimentación puerto de salida (15W)
- 10. 1 puerto Ethernet
- 11. 1 conector adaptador de CA (7,4 mm)
- 12. 1 Thunderbolt TM Puerto

(hecho probado 3.2). De las imágenes insertas se desprende la señalización de varios puertos USB, y además, esto se confirma en el “Informe Pericial” aportado con el recurso de apelación, donde se observa lo siguiente:

| Cantidad | Tipo | Descripción |
|----------|--------------------|--|
| 3 | USB tipo “C” | 1x Receptáculo USB 3.0 para datos y con potencia de hasta 15W. 1x Receptáculo USB 3.0 para datos, con potencia de hasta 15W y capacidad <i>DisplayPort</i> . 1x Receptáculo <i>Thunderbolt</i> . |
| 1 | 3.5 mm | 1x Receptáculo para audífonos y micrófono. |
| 3 | USB tipo “A” | 1x Receptáculo USB 3.0 SuperSpeed (SS) con alimentación. 2x Receptáculos USB 3.0 SuperSpeed (SS). |
| 1 | DE-15 (VGA) | 1x Receptáculo para monitor VGA. |
| 2 | <i>DisplayPort</i> | 2x Receptáculos para monitor <i>DisplayPort</i> |
| 1 | 8P8C (RJ45) | 1x Receptáculo de red <i>ethernet</i> . |
| 1 | AC (7.4 mm) | Receptáculo de para adaptador de AC. |

(folio 15 del expediente de apelación No. CGR-REAP-2020002245). Considerando lo anterior y siendo que el recurrente señala que el equipo ofrecido [...] *consta de 3 puertos USB tipo A, a los que habría que sumar también 2 puertos USB tipo C*” (folio 09 del expediente de apelación No. CGR-REAP-2020002245), se tendría un equipo con un total de 5 puertos USB. Así las cosas, considerando el análisis vertido en el “Criterio de División” correspondiente al punto 1) del recurso por el fondo de Central de Servicios PC S. A., en el que se desarrolla la falta de especificidad del pliego de condiciones en relación con el tipo de los 4 puertos USB requeridos, se ha de estar a lo ahí indicado, por lo que se mantiene el criterio plasmado previamente, en el sentido de que la Administración debe realizar el análisis técnico de la oferta de frente a la literalidad del requerimiento. En razón de lo anterior, procede declarar parcialmente con lugar el recurso de apelación en este aspecto. De conformidad con lo establecido en el artículo 191 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se omite pronunciamiento sobre otros extremos por carecer de interés práctico.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) DECLARAR SIN LUGAR** el recurso de apelación interpuesto por **GBM DE COSTA RICA S.A.**, en contra del acto que declara infructuosa la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2019LN-000002-0007300001** promovida por **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA** para el alquiler de equipo de cómputo del MEP, modalidad entrega según demanda. **2) DECLARAR PARCIALMENTE CON LUGAR** los recursos de apelación interpuestos por **CENTRAL DE SERVICIOS PC S. A.** y por **COMPONENTES EL ORBE S. A.**, en contra del acto que declara infructuosa la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 2019LN-000002-0007300001** promovida por **MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA** para el alquiler de equipo de cómputo del MEP, modalidad entrega según demanda. Acto que se anula. **2)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa.-----
NOTIFÍQUESE.-----

Firmado digitalmente por
ALLAN ROBERTO
UGALDE ROJAS
Fecha: 2020-06-15 14:14
Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

Firmado digitalmente por
MARLENE CHINCHILLA
CARMIOI
Fecha: 2020-06-15 14:15

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada



Firmado digitalmente por
ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS
Fecha: 2020-06-15 14:16

Alfredo Aguilar Arguedas
Gerente Asociado a.i.

RGV/JCJ/PJG/FHB/mjav
NI: 6504-6649-6813-6817-6823-9383-10645-10922-10949-13164-13436-13505-14504-14577-14597-14613-14615-14617.
NN: 09044 (DCA-2184-2020)
G: 2019003534-5.
Expediente: CGR-REAP-2020002245